

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE INCIDENTE EN EL CONTEXTO DE LA NORMATIVA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL Junio 2018

Anexo I Modelos

COMISIÓN TÉCNICA DE PREVENCIÓN Y REPARACIÓN DE DAÑOS MEDIOAMBIENTALES

MODELO C1: COMUNICACIÓN DE AMENAZA INMINENTE DE DAÑOS Y/O DAÑOS, Y DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y DE EVITACIÓN DE NUEVOS DAÑOS ADOPTADAS Y SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Comunicación (Arts. 9.2 y 17.4 d solicitud de inicio del Procedimiento	_		-
I. DATOS DEL TITULAR DE LA INSTA	ALACIÓN (1)		
Nombre/ Razón Social:			CIF/ NIF:
Domicilio:			
Municipio:	Código Postal:		Provincia:
Teléfono:	Fax:		Correo electrónico:
Actividad económica principal:			
Catastral (polígono, parcela):			CNAE-09:
Coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) :x	_; y	
Epígrafe IPPC (en su caso):		Epígrafe Anexo III Le	y 26/2007:
II. DATOS DEL REPRESENTANTE DE	LA INSTALA	ACIÓN (2)	
Nombre:			NIF:
Cargo:			Correo electrónico:
Teléfono fijo:	Teléfono mo	óvil:	Fax:
III. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICA	CIÓN Y COM	IUNICACIÓN (3)	
Destinatario/ Dirección:			Teléfono fijo:
Código Postal:	Email:		Teléfono móvil:
IV. DESCRIPCIÓN DE LA AMENAZA			
 a. Fecha y hora de la amenaza de da b. Fecha y hora en que se tuvo conoc _: horas c. Instalación o dependencia donde s instalaciones afectadas, o que pudie 	imiento de la e ha generad	amenaza de daños daño lo la amenaza inminento	o, acción u omisión://; e de daños o el daño, y equipos e
d. Circunstancias que han dado lugar a la amenaza inminente de daños o al daño:			
e. Foco de la amenaza inminente de daños o de daño (derrame, fuga, incendio, explosión, etc.):			
 f. Identificación de los agentes causa químico, señalar el número de reg cuando se trate de sustancias inclui 	istro CE (núm	nero EINECS o ELINCS	•

	Tipo de agente	Nombre	Nº CAS	CE/EINECS	Cantidad y su unidad (Kg, I)
	[]				
				causarse, incluidos b	pienes, derechos o intereses
	Señalar los recursos natu se produzcan daños med				robabilidad suficiente de que
	AGUAS		SUELO	RIBERA	DEL MAR Y DE LAS RÍAS
	ESPECIES SILVESTRE	S		HÁBITAT	rs
		•	·		procedimiento de exigencia el daño y el medio receptor):
	AGUAS		SUELO	RIBERA	DEL MAR Y DE LAS RÍAS
	ESPECIES SILVESTRE	S		<u></u> на́вітат	TS .
V. [DESCRIPCIÓN DE LAS I	MEDIDAS DE PRI	EVENCIÓN Y/O D	E EVITACIÓN DE N	IUEVOS DAÑOS
	¿Se han aplicado o se pl la Ley 26/2007)?:	anea adoptar med	didas de prevenci	ón y/o de evitación o	de nuevos daños (Art. 17 de
	□ SÍ □ NO				
	En caso afirmativo cum tomadas o que se planea				de prevención y evitación
D	escripción de la medida	Entidad responsable	Fecha de ejec	ución Coste	Resultado alcanzado
b.	Señalar si la autoridad co	mpetente ha solic	itado aplicar algui	na medida provision	al conforme al artículo 44 de
	la Ley 26/2007, de 23 de octubre:				
	□ SÍ □ NO				

	En caso afirmativo, describir dichas medidas:
C.	Señalar si se ha requerido de apoyo externo para el control del daño y/o de la amenaza inminente de daño, la minimización de sus consecuencias y/o atención de los afectados:
	□ SÍ □ NO
	En caso afirmativo, especificar el/los servicio(s) de apoyo externo que ha(n) colaborado en la prevención y/o evitación de daños, y/o atención de los afectados, en su caso:
d.	Señalar si la amenaza inminente de daños ha desaparecido o desaparecerá (probabilidad suficiente de que se produzcan daños medioambientales en un futuro próximo) una vez todas las medidas anteriormente descritas hayan sido aplicadas:
	□ SÍ □ NO
e.	Señalar si, en su caso, se ha recibido la notificación de la autoridad competente sobre la suficiencia de las medidas de prevención y/o de evitación de nuevos daños:
	□ SÍ □ NO
VI.	GARANTÍA FINANCIERA POR RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL
a.	Señalar si se dispone de garantía financiera por responsabilidad medioambiental:
	□ SÍ □ NO
h	
١٠.	En caso de haber suscrito un seguro, ¿se ha contactado con la aseguradora?
J.	En caso de haber suscrito un seguro, ¿se ha contactado con la aseguradora?
5.	
5.	☐ SÍ ☐ NO En caso afirmativo, ¿dicha aseguradora ha participado en las labores de prevención y/o de evitación de
5.	☐ SÍ ☐ NO En caso afirmativo, ¿dicha aseguradora ha participado en las labores de prevención y/o de evitación de nuevos daños?
5.	 Sí □NO En caso afirmativo, ¿dicha aseguradora ha participado en las labores de prevención y/o de evitación de nuevos daños? □Sí □NO En caso afirmativo, describir las acciones llevadas a cabo por la aseguradora (posibilidad de anexar la
	 Sí □NO En caso afirmativo, ¿dicha aseguradora ha participado en las labores de prevención y/o de evitación de nuevos daños? □Sí □NO En caso afirmativo, describir las acciones llevadas a cabo por la aseguradora (posibilidad de anexar la
	□ SÍ □ NO En caso afirmativo, ¿dicha aseguradora ha participado en las labores de prevención y/o de evitación de nuevos daños? □ SÍ □ NO En caso afirmativo, describir las acciones llevadas a cabo por la aseguradora (posibilidad de anexar la documentación correspondiente): □
VII	□ SÍ □ NO En caso afirmativo, ¿dicha aseguradora ha participado en las labores de prevención y/o de evitación de nuevos daños? □ SÍ □ NO En caso afirmativo, describir las acciones llevadas a cabo por la aseguradora (posibilidad de anexar la documentación correspondiente): □ PREVISIÓN DE DAÑOS MEDIOAMBIENTALES Y/O DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE REPARACIÓN
VII	□ SÍ □ NO En caso afirmativo, ¿dicha aseguradora ha participado en las labores de prevención y/o de evitación de nuevos daños? □ SÍ □ NO En caso afirmativo, describir las acciones llevadas a cabo por la aseguradora (posibilidad de anexar la documentación correspondiente): □

b.	Previsión del tipo de medidas de reparación que podrían ser necesarias para recuperar los recursos naturales afectados, en caso de daño:
VII	. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA COMUNICACIÓN
	FORMACIÓN DE LA INSTALACIÓN Y DEL ENTORNO FOTOGRAFÍAS (INDICAR EL Nº:) PLANO/MAPA INFORMACIÓN SOBRE LAS SUSTANCIAS INVOLUCRADAS EN EL ACCIDENTE (FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD, ETC.): INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LA SIGNIFICATIVIDAD DE LOS DAÑOS (Arts. 15, 16, 17 y 18 RD 2090/2008) ANÁLISIS DE RIESGOS AMBIENTALES Y ESCENARIOS DE RIESGO MÁS IMPORTANTES (Norma UNE 150008:2008)
	DESCRIPCIÓN DEL ESTADO BÁSICO DEL ENTORNO Y USOS DEL SUELO (Art. 19 RD 2090/2008). OTRA DOCUMENTACIÓN:
	CUMENTACIÓN SOBRE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, EVITACIÓN Y/O DE REPARACIÓN PROPUESTA DE PROYECTO DE REPARACIÓN EN CASO DE DAÑO MEDIOAMBIENTAL (Art. 20 de Ley 26/2007). OTRA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y/O DE EVITACIÓN DE EVOS DAÑOS QUE HAN SIDO APLICADAS, O CON LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN QUE DEBERÁN EVARSE A CABO, EN SU CASO:
RE	LACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS y AUTORIZACIONES QUE SE ADJUNTAN AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (Actividades del anexo I de la Ley 16/2002 y modificaciones) AUTORIZACIÓN DE VERTIDO (Reglamento del Dominio Público Hidráulico) REGISTRO DE PRODUCTOR Y/O GESTOR DE RESIDUOS (Ley 22/ 2011) OTROS (indicar cuáles):
RE	LACIÓN DE ACREDITACIONES QUE SE ADJUNTAN EMAS III ISO 14.001 ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL JUSTIFICANTE DE COBERTURA DE GARANTÍA OTROS (indicar cuáles):
	OBSERVACIONES DEL OPERADOR (Indicar cualquier información relevante que se desee comunicar a autoridad competente)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE APERCIBIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN FORZOSA DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES

- (1) Se considera titular de la instalación a la persona física o jurídica, pública o privada, que desempeñe la (actividad económica o profesional o que, en virtud de cualquier título, controle dicha actividad o tenga un poder económico determinante sobre el funcionamiento de la actividad que ha originado el daño o la amenaza inminente de daños.
- (2) El artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala en cuanto a la representación:
 - 1. Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado.
 - 2. Las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas.
 - 3. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación.
 - 4. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

- 5. El órgano competente para la tramitación del procedimiento deberá incorporar al expediente administrativo acreditación de la condición de representante y de los poderes que tiene reconocidos en dicho momento. El documento electrónico que acredite el resultado de la consulta al registro electrónico de apoderamientos correspondiente tendrá la condición de acreditación a estos efectos.
- 6. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.
- 7. Las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Las Administraciones Públicas podrán requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación. No obstante, siempre podrá comparecer el interesado por sí mismo en el procedimiento.
- (3) Se señalará el domicilio donde se practica la notificación. Salvo comunicación contraria por parte del titular de la instalación o de su representante, el domicilio a efectos de notificación y comunicación coincidirá con los datos del titular de la instalación.

MODELO C1: COMUNICACIÓN DE AMENAZA INMINENTE DE DAÑOS Y/O DAÑOS, Y DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y DE EVITACIÓN DE NUEVOS DAÑOS ADOPTADAS Y SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Comunicación (Arts. 9.2 y 17.4 d solicitud de inicio del Procedimiento	_		-
I. DATOS DEL TITULAR DE LA INSTA	ALACIÓN (1)		
Nombre/ Razón Social:			CIF/ NIF:
Domicilio:			
Municipio:	Código Postal:		Provincia:
Teléfono:	Fax:		Correo electrónico:
Actividad económica principal:			
Catastral (polígono, parcela):			CNAE-09:
Coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) :x	_; y	
Epígrafe IPPC (en su caso):		Epígrafe Anexo III Le	y 26/2007:
II. DATOS DEL REPRESENTANTE DE	LA INSTALA	ACIÓN (2)	
Nombre:			NIF:
Cargo:			Correo electrónico:
Teléfono fijo:	Teléfono mo	óvil:	Fax:
III. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICA	CIÓN Y COM	IUNICACIÓN (3)	
Destinatario/ Dirección:			Teléfono fijo:
Código Postal:	Email:		Teléfono móvil:
IV. DESCRIPCIÓN DE LA AMENAZA			
 a. Fecha y hora de la amenaza de da b. Fecha y hora en que se tuvo conoc _: horas c. Instalación o dependencia donde s instalaciones afectadas, o que pudie 	imiento de la e ha generad	amenaza de daños daño lo la amenaza inminento	o, acción u omisión://; e de daños o el daño, y equipos e
d. Circunstancias que han dado lugar a la amenaza inminente de daños o al daño:			
e. Foco de la amenaza inminente de daños o de daño (derrame, fuga, incendio, explosión, etc.):			
 f. Identificación de los agentes causa químico, señalar el número de reg cuando se trate de sustancias inclui 	istro CE (núm	nero EINECS o ELINCS	•

	Tipo de agente	Nombre	Nº CAS	CE/EINECS	Cantidad y su unidad (Kg, I)
	[]				
				causarse, incluidos b	pienes, derechos o intereses
	Señalar los recursos natu se produzcan daños med				robabilidad suficiente de que
	AGUAS		SUELO	RIBERA	DEL MAR Y DE LAS RÍAS
	ESPECIES SILVESTRE	S		HÁBITAT	rs
		•	·		procedimiento de exigencia el daño y el medio receptor):
	AGUAS		SUELO	RIBERA	DEL MAR Y DE LAS RÍAS
	ESPECIES SILVESTRE	S		<u></u> на́вітат	TS .
V. [DESCRIPCIÓN DE LAS I	MEDIDAS DE PRI	EVENCIÓN Y/O D	E EVITACIÓN DE N	IUEVOS DAÑOS
	¿Se han aplicado o se pl la Ley 26/2007)?:	anea adoptar med	didas de prevenci	ón y/o de evitación o	de nuevos daños (Art. 17 de
	□ SÍ □ NO				
	En caso afirmativo cum tomadas o que se planea				de prevención y evitación
D	escripción de la medida	Entidad responsable	Fecha de ejec	ución Coste	Resultado alcanzado
b.	Señalar si la autoridad co	mpetente ha solic	itado aplicar algui	na medida provision	al conforme al artículo 44 de
	la Ley 26/2007, de 23 de octubre:				
	□ SÍ □ NO				

	En caso afirmativo, describir dichas medidas:
C.	Señalar si se ha requerido de apoyo externo para el control del daño y/o de la amenaza inminente de daño, la minimización de sus consecuencias y/o atención de los afectados:
	□ SÍ □ NO
	En caso afirmativo, especificar el/los servicio(s) de apoyo externo que ha(n) colaborado en la prevención y/o evitación de daños, y/o atención de los afectados, en su caso:
d.	Señalar si la amenaza inminente de daños ha desaparecido o desaparecerá (probabilidad suficiente de que se produzcan daños medioambientales en un futuro próximo) una vez todas las medidas anteriormente descritas hayan sido aplicadas:
	□ SÍ □ NO
e.	Señalar si, en su caso, se ha recibido la notificación de la autoridad competente sobre la suficiencia de las medidas de prevención y/o de evitación de nuevos daños:
	□ SÍ □ NO
VI.	GARANTÍA FINANCIERA POR RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL
a.	Señalar si se dispone de garantía financiera por responsabilidad medioambiental:
	□ SÍ □ NO
h	
١٠.	En caso de haber suscrito un seguro, ¿se ha contactado con la aseguradora?
J.	En caso de haber suscrito un seguro, ¿se ha contactado con la aseguradora?
5.	
5.	☐ SÍ ☐ NO En caso afirmativo, ¿dicha aseguradora ha participado en las labores de prevención y/o de evitación de
5.	☐ SÍ ☐ NO En caso afirmativo, ¿dicha aseguradora ha participado en las labores de prevención y/o de evitación de nuevos daños?
5.	 Sí □NO En caso afirmativo, ¿dicha aseguradora ha participado en las labores de prevención y/o de evitación de nuevos daños? □Sí □NO En caso afirmativo, describir las acciones llevadas a cabo por la aseguradora (posibilidad de anexar la
	 Sí □NO En caso afirmativo, ¿dicha aseguradora ha participado en las labores de prevención y/o de evitación de nuevos daños? □Sí □NO En caso afirmativo, describir las acciones llevadas a cabo por la aseguradora (posibilidad de anexar la
	□ SÍ □ NO En caso afirmativo, ¿dicha aseguradora ha participado en las labores de prevención y/o de evitación de nuevos daños? □ SÍ □ NO En caso afirmativo, describir las acciones llevadas a cabo por la aseguradora (posibilidad de anexar la documentación correspondiente): □
VII	□ SÍ □ NO En caso afirmativo, ¿dicha aseguradora ha participado en las labores de prevención y/o de evitación de nuevos daños? □ SÍ □ NO En caso afirmativo, describir las acciones llevadas a cabo por la aseguradora (posibilidad de anexar la documentación correspondiente): □ PREVISIÓN DE DAÑOS MEDIOAMBIENTALES Y/O DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE REPARACIÓN
VII	□ SÍ □ NO En caso afirmativo, ¿dicha aseguradora ha participado en las labores de prevención y/o de evitación de nuevos daños? □ SÍ □ NO En caso afirmativo, describir las acciones llevadas a cabo por la aseguradora (posibilidad de anexar la documentación correspondiente): □

b.	Previsión del tipo de medidas de reparación que podrían ser necesarias para recuperar los recursos naturales afectados, en caso de daño:
VII	. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA COMUNICACIÓN
	FORMACIÓN DE LA INSTALACIÓN Y DEL ENTORNO FOTOGRAFÍAS (INDICAR EL Nº:) PLANO/MAPA INFORMACIÓN SOBRE LAS SUSTANCIAS INVOLUCRADAS EN EL ACCIDENTE (FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD, ETC.): INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LA SIGNIFICATIVIDAD DE LOS DAÑOS (Arts. 15, 16, 17 y 18 RD 2090/2008) ANÁLISIS DE RIESGOS AMBIENTALES Y ESCENARIOS DE RIESGO MÁS IMPORTANTES (Norma UNE 150008:2008)
	DESCRIPCIÓN DEL ESTADO BÁSICO DEL ENTORNO Y USOS DEL SUELO (Art. 19 RD 2090/2008). OTRA DOCUMENTACIÓN:
	CUMENTACIÓN SOBRE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, EVITACIÓN Y/O DE REPARACIÓN PROPUESTA DE PROYECTO DE REPARACIÓN EN CASO DE DAÑO MEDIOAMBIENTAL (Art. 20 de Ley 26/2007). OTRA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y/O DE EVITACIÓN DE EVOS DAÑOS QUE HAN SIDO APLICADAS, O CON LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN QUE DEBERÁN EVARSE A CABO, EN SU CASO:
RE	LACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS y AUTORIZACIONES QUE SE ADJUNTAN AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (Actividades del anexo I de la Ley 16/2002 y modificaciones) AUTORIZACIÓN DE VERTIDO (Reglamento del Dominio Público Hidráulico) REGISTRO DE PRODUCTOR Y/O GESTOR DE RESIDUOS (Ley 22/ 2011) OTROS (indicar cuáles):
RE	LACIÓN DE ACREDITACIONES QUE SE ADJUNTAN EMAS III ISO 14.001 ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL JUSTIFICANTE DE COBERTURA DE GARANTÍA OTROS (indicar cuáles):
	OBSERVACIONES DEL OPERADOR (Indicar cualquier información relevante que se desee comunicar a autoridad competente)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE APERCIBIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN FORZOSA DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES

- (1) Se considera titular de la instalación a la persona física o jurídica, pública o privada, que desempeñe la (actividad económica o profesional o que, en virtud de cualquier título, controle dicha actividad o tenga un poder económico determinante sobre el funcionamiento de la actividad que ha originado el daño o la amenaza inminente de daños.
- (2) El artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala en cuanto a la representación:
 - 1. Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado.
 - 2. Las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas.
 - 3. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación.
 - 4. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

- 5. El órgano competente para la tramitación del procedimiento deberá incorporar al expediente administrativo acreditación de la condición de representante y de los poderes que tiene reconocidos en dicho momento. El documento electrónico que acredite el resultado de la consulta al registro electrónico de apoderamientos correspondiente tendrá la condición de acreditación a estos efectos.
- 6. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.
- 7. Las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Las Administraciones Públicas podrán requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación. No obstante, siempre podrá comparecer el interesado por sí mismo en el procedimiento.
- (3) Se señalará el domicilio donde se practica la notificación. Salvo comunicación contraria por parte del titular de la instalación o de su representante, el domicilio a efectos de notificación y comunicación coincidirá con los datos del titular de la instalación.

MODELO C2. SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL DE UN INTERESADO DISTINTO DEL OPERADOR

I. C	ATOS IDENTIFICATIVOS DEL	INTERESADO		
No	Nombre/ Razón Social: CIF/ NIF:			CIF/ NIF:
Dirección (a efectos de notificación):				
Mu	nicipio:	pio: Código Postal:		Provincia:
Te	léfono:	Fax:		Correo electrónico:
II. LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA AMENAZA INMINENTE DE DAÑO Y/O DAÑO				
Localización:		Catastral (pol	ígono, parcela):	
Со	ordenadas UTM ETRS89 (Huso 30):	Fecha del suo	ceso:
x	у			
a)	Circunstancias que han dado luga	ar a la amenaza inm	inente de daño y/	o daño:
b)	Consecuencias ocasionadas y que legítimos afectados y/o potencialr	•	edan causarse, ir	ncluidos bienes, derechos o intereses
c)	c) Señalar los recursos naturales afectados por la amenaza inminente de daños (probabilidad suficiente de que se produzcan daños medioambientales en un futuro próximo):			
	☐ AGUAS ☐ SUELO ☐ RIBERA DEL MAR Y DE LAS RÍAS			
	☐ ESPECIES SILVESTRES ☐ HÁBITATS			
III.	DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS	DE PREVENCIÓN	Y/O DE EVITACIO	ÓN DE NUEVOS DAÑOS
a)	¿Se han aplicado medidas de preve	ención y/o de evitaci	ón de nuevos daí	ños (Art. 17 de la Ley 26/2007)?:
	En caso afirmativo, describir dichas medidas;			
b)	Indicar si se ha requerido de apoyo minimización de sus consecuencias SI NO	•	•	de la amenaza inminente de daño, la
	En caso afirmativo, especificar el/lo evitación de daños, y/o atención de			a(n) colaborado en la prevención y/o

c) Indicar si ha desaparecido la amenaza inminente de daños (probabilidad suficiente de que se produzcan daños medioambientales en un futuro próximo) una vez todas las medidas anteriormente descritas han sido aplicadas.			
IV. DATOS DEL PRESUNTO RE	SPONSABLE DEL DAÑO O AME	NAZA DE DAÑO	
Nombre/Razón Social:			
Domicilio:			
Municipio:	Código Postal:	Provincia:	
V. DOCUMENTACIÓN QUE ADJ	UNTA A LA SOLICITUD		
FOTOGRAFÍAS (INDICAR EL N	o:)		
PLANO/MAPA			
CROQUIS			
DOCUMENTOS ACREDITATIVO OTROS (indicar cuáles)	OS DE LA TITULARIDAD DE BIENES,	DERECHOS O INTERESES.	
V. OBSERVACIONES DEL INTERES	SADO		
Indique la información que considere	relevante:		

MODELO C3. SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL DE OFICIO

I. ORIGEN DE SOLICITUD:				
Autoridad competente.				
Otro Organismo Público.				
Denuncia.				
No	mbre Organismo/Entidad:			Nº Ref. Denuncia (en su caso):
CIF	/NIF:	Dirección (notificación):		
Mu	nicipio:	Código Postal:		Provincia:
Tel	éfono:	Fax:		Correo electrónico:
II. L	OCALIZACIÓN Y DESCRIPCIO	ÓN DE LA AMEN	AZA INMINE	NTE DE DAÑO Y/O DAÑO
Loc	calización:		Catastral (polígono, parcela):
Cod	ordenadas UTM ETRS89 (Huso 30):	Fecha del	suceso:
x	у			
a)	Circunstancias que han dado luga	ar a la amenaza inm	l inente de daño	y/o daño:
b)	Consecuencias ocasionadas y que legítimos afectados y/o potencialr		uedan causars	e, incluidos bienes, derechos o intereses
	Soñalar las recursos paturales a	footados por la amo	naza inminan	to do dañas (probabilidad suficiento do
()	 Señalar los recursos naturales afectados por la amenaza inminente de daños (probabilidad suficiente de que se produzcan daños medioambientales en un futuro próximo): 			
	AGUAS SUELO F	RIBERA DEL MAR	Y DE LAS RÍA	S
	ESPECIES SILVESTRES	HÁBITATS		
III.	DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS	DE PREVENCIÓN	Y/O DE EVITA	ACIÓN DE NUEVOS DAÑOS
a)	a) ¿Se han aplicado medidas de prevención y/o de evitación de nuevos daños (Art. 17 de la Ley 26/2007)?: SI NO			
	En caso afirmativo, describir dichas medidas;			
1 '	minimización de sus consecuencias	•	-	v/o de la amenaza inminente de daño, la
	∐ SI			

En caso afirmativo, especificar el/los servicio(s) de apoyo externo que ha(n) colaborado en la prevención y/o evitación de daños, y/o atención de los afectados, en su caso:				
c)	c) Indicar si ha desaparecido la amenaza inminente de daños (probabilidad suficiente de que se produzcar			
		uturo próximo) una vez todas las medi	das anteriormente descritas han sido	
	aplicadas.			
IV.	DATOS DEL PRESUNTO RE	SPONSABLE DEL DAÑO O AMEI	NAZA DE DAÑO	
No	mbre/Razón Social:			
Do	micilio:			
Μu	nicipio:	Código Postal:	Provincia:	
٧.	DOCUMENTACIÓN QUE ADJ			
	FOTOGRAFÍAS (INDICAR EL N	o:)		
	PLANO/MAPA			
	CROQUIS			
		OS DE LA TITULARIDAD DE BIENES,	DERECHOS O INTERESES.	
	DENUNCIA RESOLUCION EXPEDIENTE SA	NCIONADOR		
	OTROS (indicar cuáles)	INCIONADOR		
V. (DBSERVACIONES DEL INTERES	SADO		
Ind	que la información que considere	relevante:		

MODELO Coi: COMUNICACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Comunicación de inicio de expediente

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental regula la responsabilidad de los operadores de prevenir, evitar y reparar los daños medioambientales.

El artículo 22 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, reconoce a la administración para que ésta vele para que el operador cumpla las obligaciones que le impone la ley, y determina que en caso de incumplimiento total o parcial de los deberes de los operadores de llevar a cabo las medidas de prevención, de evitación o de reparación de los daños medioambientales, la autoridad competente dictará resolución motivada, requiriendo al operador su cumplimiento.

El artículo 41 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, establece que los procedimientos de exigencia de la responsabilidad medioambiental se iniciarán bien de oficio, bien a solicitud del operador o de cualquier otro interesado.

A efectos de lo establecido anteriormente y dirigiéndose al interesado con los siguientes datos de notificación y comunicación:

I. DATOS DEL TITULAR DE LA INSTALACIÓN					
Nombre/ Razón Social:			CIF/ NIF:		
Dirección (a efectos de notificaci	ón):				
Municipio:	Código Pos	stal:	Provincia:		
Teléfono:	Fax:		Correo electrónico:		
Actividad económica principal:					
Catastral (polígono, parcela):			CNAE-09:		
Coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) :x; y					
Epígrafe IPPC (en su caso): Epígrafe Ane			III Ley 26/2007:		
II. DATOS DEL REPRESENTANTI	E DE LA INSTALA	ACIÓN			
Nombre:			NIF:		
Cargo:	Correo electrónico:				
Teléfono fijo: Teléfono móvil:		Fax:			

En fecha (indicar fecha) tuvo entrada en este Organismo (indicar registro de entrada de la solicitud) la solicitud de inicio de Procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental presentada por (indicar el nombre o razón social de quien realiza la solicitud) relativa a la instalación/actividad (indicar nombre de la instalación a la que se refiere la solicitud), localizada en el término municipal de (indicar termino municipal), provincia de (indicar provincia).

En la citada solicitud se informaba de la existencia de una amenaza inminente de daño/daño medioambiental debido a: (describir la acción u omisión que ha provocado la amenaza y/o daño a la que se refiere la solicitud de inicio del procedimiento)

	erdo a la información aportada en la comunicación realizada por (indicar nombre o razón social de olicita el inicio del expediente), se considera lo siguiente:					
1.	Descripción de la amenaza o daño medioambiental (descripción de las circunstancias en las que se ha generado la amenaza o daño medioambiental, tales como causas, foco, sustancias involucradas, etc.)					
2.	Medidas de prevención, evitación y/o reparación ejecutadas y efectividad de las mismas (descripción de las medidas ejecutas, indicando quien las ha llevado a cabo. En el caso de que se hayan requerido medidas provisionales antes de iniciar el procedimiento la autoridad competente se deberá pronunciar sobre la continuidad o cese de las mismas).					
3.	Recursos naturales afectados (indicar los recursos afectados y motivar la consideración de los daños como significativos).					
del epis	d de lo anterior, la (indicar el órgano competente en materia de responsabilidad medioambiental odio en el que se enmarca la presente resolución), como autoridad competente para la aplicación y 26/2007, de 23 de octubre:					
	ACUERDA					
expedie	expediente de exigencia de responsabilidad medioambiental con nº (<i>indicar referencia del nte</i>) conforme a lo previsto a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad nbiental.					
el (<i>repre</i> contar d estime	Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el (representante del Organismo competente ante el que procede el recurso), en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que se estime pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con los artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.					
	Lugar y fecha,					
	Firma					

MODELO EF: RESOLUCIÓN DE APERCIBIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN FORZOSA DE MEDIDAS PROVISIONALES DE PREVENCIÓN, EVITACIÓN Y/O REPARACIÓN DE DAÑOS

Expediente de responsabilidad medioambiental núm.:	(1)
--	-----

Resolución de apercibimiento para la ejecución forzosa de medidas provisionales

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La autoridad competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental, en el ejercicio de sus potestades administrativas recogidas en el artículo 18 de la ley, puede, además de exigir al operador la adopción de medidas de prevención y evitación de daños medioambientales, ejecutar a costa del sujeto responsable las medidas de prevención o de evitación de nuevos daños cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 47. De forma adicional, el artículo 21 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, habilita igualmente a la autoridad competente a exigir al operador que adopte las medidas reparadoras necesarias y, de nuevo en concurrencia con las circunstancias citadas en los artículos 23 y 47, ejecutar a costa del sujeto responsable las medidas reparadoras.

La Ley 26/2007, de 23 de octubre, establece en su artículo 44, y en consonancia con el artículo 56 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, la posibilidad de que la autoridad competente adopte las medidas provisionales de prevención y evitación de nuevos daños necesarias para evitar que una situación se agrave, que se causen daños medioambientales y, especialmente, para garantizar la salud humana. Dichas medidas provisionales podrán consistir en imponer al operador la realización de las actuaciones que se juzguen necesarias, incluidas las medidas de prevención y de evitación de nuevos daños a las que se refiere el artículo 18, que, en caso de incumplimiento, serán susceptibles de ejecución forzosa, así como en actuaciones que haya de realizar la autoridad competente, aun a costa del responsable.

Los medios de ejecución forzosa contemplados en el artículo 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, son cuatro (apremio sobre el patrimonio, ejecución subsidiaria, multa coercitiva y compulsión sobre las personas), debiendo la autoridad competente elegir el menos restrictivo de la libertad individual y, en caso de ser necesario entrar en el domicilio del afectado o en otros lugares que requieran la autorización del titular, obtener bien el consentimiento del propio titular o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

Por su parte, el artículo 47 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, regula, en el ámbito de la responsabilidad medioambiental, la ejecución forzosa por parte de la autoridad competente. En dicho artículo se indica, en coherencia con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la posibilidad de ejecución forzosa, previo apercibimiento, pudiendo proceder a la ejecución subsidiaria cuando el daño medioambiental sea grave o la amenaza de daños sea inminente. Asimismo, la autoridad competente podrá, cuando no suponga un retraso que pudiera poner en peligro los recursos naturales afectados, imponer hasta un máximo de cinco multas coercitivas cuyo importe unitario máximo no podrá exceder el diez por ciento del coste conjunto de las medidas en ejecución.

A efectos de lo establecido anteriormente, y dirigiéndose al operador identificado como causante del daño o de la amenaza inminente de daño con los siguientes datos de notificación y comunicación:

I. DATOS DEL TITULAR DE LA INSTALACIÓN (2)				
Nombre/ Razón Social:			CIF/ NIF:	
Domicilio:				
Municipio:	Código Po	ostal:	Provincia:	
Teléfono: Fax:			Correo electrónico:	
Actividad económica principal:				
Catastral (polígono, parcela):			CNAE-09:	
Coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) :x; y				
Epígrafe IPPC (en su caso): Epígrafe Anexo III Ley 26/2007:				

el coste de la ejecución subsidiaria de las medidas provisionales será recuperado, a costa de operador, por la autoridad competente en materia de responsabilidad medioambiental mediante e correspondiente procedimiento. La recuperación de costes por parte de la autoridad competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y/o la imposición de una multa coercitiva no invalidan las posteriores sanciones que la autoridad competente en materia de responsabilidad medioambiental pudiera	i						
Teléfono fijo: Teléfono móvil: Fax: III. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN (4) Destinatario/ Dirección: Teléfono fijo: Código Postal: Email: Teléfono móvil: La (indicar el órgano competente en materia de responsabilidad medioambiental del episodio en el que se enmarca la presente resolución), como autoridad competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, ante una amenaza inminente de daños o el daño identificado, causado por el operador arribe indicado: 1. Habiendo exigido al operador mediante resolución motivada que se adjunta la ejecución de medidas provisionales. 2. Y habiendo manifestado el operador, de forma activa o pasiva, la incapacidad (por falta de medios capacidad técnica o por cualquier otro motivo) o la falta de voluntad de ejecutar dichas medidas provisionales, RESUELVE 1. La ejecución forzosa de las medidas provisionales identificadas en la resolución motivada remitida al operador con fechade de 201_, en virtud de los artículos 18.d, 44.3 y 47 de la Ley 26/2007 de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. 2. Que dicha ejecución forzosa se instrumenta, de entre los medios reconocidos por el artículo 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante (5): La imposición de una multa coercitiva por un importe de		II. DATO	S DEL REPRESENTANTE DI	E LA INSTALACIÓ	N (3)		
Teléfono fijo: Teléfono móvil: Fax: III. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN (4) Destinatario/ Dirección: Teléfono fijo: Código Postal: Email: Teléfono móvil: La (indicar el órgano competente en materia de responsabilidad medioambiental del episodio en el que se enmarca la presente resolución), como autoridad competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, ante una amenaza inminente de daños o el daño identificado, causado por el operador ambientado. 1. Habiendo exigido al operador mediante resolución motivada que se adjunta la ejecución de medidas provisionales. 2. Y habiendo manifestado el operador, de forma activa o pasiva, la incapacidad (por falta de medios capacidad técnica o por cualquier otro motivo) o la falta de voluntad de ejecutar dichas medidas provisionales, RESUELVE 1. La ejecución forzosa de las medidas provisionales identificadas en la resolución motivada remitida al operador con fecha _de de 201_, en virtud de los artículos 18.d, 44.3 y 47 de la Ley 26/2007 de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. 2. Que dicha ejecución forzosa se instrumenta, de entre los medios reconocidos por el artículo 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante (5): La imposición de una multa coercitiva por un importe de		Nombre	:			NIF:	
III. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN (4) Destinatario/ Dirección: Código Postal: Email: Teléfono móvil: La (indicar el órgano competente en materia de responsabilidad medioambiental del episodio en el que se enmarca la presente resolución), como autoridad competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, ante una amenaza inminente de daños o el daño identificado, causado por el operador arriba indicado: 1. Habiendo exigido al operador mediante resolución motivada que se adjunta la ejecución de medidas provisionales. 2. Y habiendo manifestado el operador, de forma activa o pasiva, la incapacidad (por falta de medios capacidad técnica o por cualquier otro motivo) o la falta de voluntad de ejecutar dichas medidas provisionales. RESUELVE 1. La ejecución forzosa de las medidas provisionales identificadas en la resolución motivada remitida al operador con fechade de 201_, en virtud de los artículos 18.d, 44.3 y 47 de la Ley 26/2007 de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. 2. Que dicha ejecución forzosa se instrumenta, de entre los medios reconocidos por el artículo 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante (5): □ La imposición de una multa coercitiva por un importe de		Cargo:				Correo electrón	ico:
Destinatario/ Dirección: Email: Teléfono fíjo:		Teléfon	o fijo:	Teléfono móvil:		Fax:	
La (Indicar el órgano competente en materia de responsabilidad medioambiental del episodio en el que se enmarca la presente resolución), como autoridad competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, ante una amenaza inminente de daños o el daño identificado, causado por el operador arriba indicado: 1. Habiendo exigido al operador mediante resolución motivada que se adjunta la ejecución de medidas provisionales. 2. Y habiendo manifestado el operador, de forma activa o pasiva, la incapacidad (por falta de medios capacidad técnica o por cualquier otro motivo) o la falta de voluntad de ejecutar dichas medidas provisionales. **RESUELVE** 1. La ejecución forzosa de las medidas provisionales identificadas en la resolución motivada remitida al operador con fechade de 201_, en virtud de los articulos 18.d, 44.3 y 47 de la Ley 26/2007 de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. 2. Que dicha ejecución forzosa se instrumenta, de entre los medios reconocidos por el artículo 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante (5): □ La imposición de una multa coercitiva por un importe de €, y/o □ La ejecución subsidiaria de las siguientes medidas provisionales por parte de la autoridad competente en materia de responsabilidad medioambiental. En virtud del artículo 48 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental el coste de la ejecución subsidiaria de las medidas provisionales será recuperado, a costa de operador, por la autoridad competente en materia de responsabilidad medioambiental mediante e correspondiente procedimiento. La recuperación de costes por parte de la autoridad competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y/o la imposición de una multa coercitiva no invalidan las posteriores sanciones que la autoridad competente en materia de responsabilidad medioambiental pudiere cursar atendiendo a los artículos 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley 26/2007, de 23		III. DAT	OS A EFECTOS DE NOTIFICA	ACIÓN Y COMUNIO	CACIÓN (4)		
La (indicar el órgano competente en materia de responsabilidad medioambiental del episodio en el que se enmarca la presente resolución), como autoridad competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, ante una amenaza inminente de daños o el daño identificado, causado por el operador arriba indicado: 1. Habiendo exigido al operador mediante resolución motivada que se adjunta la ejecución de medidas provisionales. 2. Y habiendo manifestado el operador, de forma activa o pasiva, la incapacidad (por falta de medios capacidad técnica o por cualquier otro motivo) o la falta de voluntad de ejecutar dichas medidas provisionales, RESUELVE 1. La ejecución forzosa de las medidas provisionales identificadas en la resolución motivada remitida al operador con fechade de 201_, en virtud de los articulos 18.d, 44.3 y 47 de la Ley 26/2007 de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. 2. Que dicha ejecución forzosa se instrumenta, de entre los medios reconocidos por el artículo 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante (5): □ La imposición de una multa coercitiva por un importe de€, y/o □ La ejecución subsidiaria de las siguientes medidas provisionales por parte de la autoridad competente en materia de responsabilidad medioambiental. En virtud del artículo 48 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental el coste de la ejecución subsidiaria de las medidas provisionales será recuperado, a costa de operador, por la autoridad competente en materia de responsabilidad medioambiental mediante e correspondiente procedimiento. La recuperación de costes por parte de la autoridad competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y/o la imposición de una multa coercitiva no invalidan las posteriores sanciones que la autoridad competente en materia de responsabilidad medioambiental pudiere cursar atendiendo a los artículos 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley 26/2007, de 23 de oc		Destina	tario/ Dirección:			Teléfono fijo:	
enmarca la presente resolución), como autoridad competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, ante una amenaza inminente de daños o el daño identificado, causado por el operador arriba indicado: 1. Habiendo exigido al operador mediante resolución motivada que se adjunta la ejecución de medidas provisionales. 2. Y habiendo manifestado el operador, de forma activa o pasiva, la incapacidad (por falta de medios capacidad técnica o por cualquier otro motivo) o la falta de voluntad de ejecutar dichas medidas provisionales, **RESUELVE** 1. La ejecución forzosa de las medidas provisionales is identificadas en la resolución motivada remitida al operador con fechade de 201_, en virtud de los artículos 18.d, 44.3 y 47 de la Ley 26/2007 de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. 2. Que dicha ejecución forzosa se instrumenta, de entre los medios reconocidos por el artículo 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante (5): La imposición de una multa coercitiva por un importe de		Código	Postal:	Email:		Teléfono móvil:	
medidas provisionales. 2. Y habiendo manifestado el operador, de forma activa o pasiva, la incapacidad (por falta de medios capacidad técnica o por cualquier otro motivo) o la falta de voluntad de ejecutar dichas medidas provisionales, **RESUELVE** 1. La ejecución forzosa de las medidas provisionales identificadas en la resolución motivada remitida al operador con fechade de 201_, en virtud de los artículos 18.d, 44.3 y 47 de la Ley 26/2007 de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. 2. Que dicha ejecución forzosa se instrumenta, de entre los medios reconocidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante (5): La imposición de una multa coercitiva por un importe de		enmarca de octub	a la presente resolución), como ore, ante una amenaza inmine	o autoridad compete	ente para la apl	icación de la Ley	26/2007, de 23
capacidad técnica o por cualquier otro motivo) o la falta de voluntad de ejecutar dichas medidas provisionales, **RESUELVE** 1. La ejecución forzosa de las medidas provisionales identificadas en la resolución motivada remitida al operador con fechade de 201_, en virtud de los artículos 18.d, 44.3 y 47 de la *Ley 26/2007 de 23 de octubre, de **Responsabilidad Medioambiental.** 2. Que dicha ejecución forzosa se instrumenta, de entre los medios reconocidos por el artículo 100 de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del **Procedimiento Administrativo Común de las **Administraciones Públicas, mediante (5): La imposición de una multa coercitiva por un importe de€, y/o La ejecución subsidiaria de las siguientes medidas provisionales por parte de la autoridad competente en materia de responsabilidad medioambiental. En virtud del artículo 48 de la **Ley 26/2007, de 23 de octubre, de **Responsabilidad Medioambiental** el coste de la ejecución subsidiaria de las medidas provisionales será recuperado, a costa de operador, por la autoridad competente en materia de responsabilidad medioambiental mediante e correspondiente procedimiento. La recuperación de costes por parte de la autoridad competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y/o la imposición de una multa coercitiva no invalidan las posteriores sanciones que la autoridad competente en materia de responsabilidad medioambiental pudiera cursar atendiendo a los artículos 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de la **Ley 26/2007, de 23 de octubre, de **Responsabilidad Medioambiental.**		1.		or mediante resolu	ción motivada	que se adjunta l	a ejecución de
 La ejecución forzosa de las medidas provisionales identificadas en la resolución motivada remitida al operador con fechade de 201_, en virtud de los artículos 18.d, 44.3 y 47 de la Ley 26/2007 de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. Que dicha ejecución forzosa se instrumenta, de entre los medios reconocidos por el artículo 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante (5):		2.	capacidad técnica o por cuald				
al operador con fechade de 201_, en virtud de los artículos 18.d, 44.3 y 47 de la Ley 26/2007 de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. 2. Que dicha ejecución forzosa se instrumenta, de entre los medios reconocidos por el artículo 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante (5): □ La imposición de una multa coercitiva por un importe de				RESUELV	E		
de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante (5): La imposición de una multa coercitiva por un importe de€, y/o La ejecución subsidiaria de las siguientes medidas provisionales por parte de la autoridad competente en materia de responsabilidad medioambiental. En virtud del artículo 48 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental el coste de la ejecución subsidiaria de las medidas provisionales será recuperado, a costa de operador, por la autoridad competente en materia de responsabilidad medioambiental mediante e correspondiente procedimiento. La recuperación de costes por parte de la autoridad competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y/o la imposición de una multa coercitiva no invalidan las posteriores sanciones que la autoridad competente en materia de responsabilidad medioambiental pudiera cursar atendiendo a los artículos 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.		1.	al operador con fechade d	e 201_, en virtud de	e los artículos 1		
En virtud del artículo 48 de la <i>Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental</i> el coste de la ejecución subsidiaria de las medidas provisionales será recuperado, a costa de operador, por la autoridad competente en materia de responsabilidad medioambiental mediante e correspondiente procedimiento. La recuperación de costes por parte de la autoridad competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y/o la imposición de una multa coercitiva no invalidan las posteriores sanciones que la autoridad competente en materia de responsabilidad medioambiental pudiera cursar atendiendo a los artículos 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de la <i>Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental</i> .		2.	de la Ley 39/2015, de 1	de octubre, del			
En virtud del artículo 48 de la <i>Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental</i> el coste de la ejecución subsidiaria de las medidas provisionales será recuperado, a costa de operador, por la autoridad competente en materia de responsabilidad medioambiental mediante e correspondiente procedimiento. La recuperación de costes por parte de la autoridad competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y/o la imposición de una multa coercitiva no invalidan las posteriores sanciones que la autoridad competente en materia de responsabilidad medioambiental pudiera cursar atendiendo a los artículos 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de la <i>Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental</i> .			La imposición de	una multa coercitiva	a por un importe	e de	_€, y/o
el coste de la ejecución subsidiaria de las medidas provisionales será recuperado, a costa de operador, por la autoridad competente en materia de responsabilidad medioambiental mediante e correspondiente procedimiento. La recuperación de costes por parte de la autoridad competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y/o la imposición de una multa coercitiva no invalidan las posteriores sanciones que la autoridad competente en materia de responsabilidad medioambiental pudiera cursar atendiendo a los artículos 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.							
el coste de la ejecución subsidiaria de las medidas provisionales será recuperado, a costa de operador, por la autoridad competente en materia de responsabilidad medioambiental mediante e correspondiente procedimiento. La recuperación de costes por parte de la autoridad competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y/o la imposición de una multa coercitiva no invalidan las posteriores sanciones que la autoridad competente en materia de responsabilidad medioambiental pudiera cursar atendiendo a los artículos 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.							
el coste de la ejecución subsidiaria de las medidas provisionales será recuperado, a costa de operador, por la autoridad competente en materia de responsabilidad medioambiental mediante e correspondiente procedimiento. La recuperación de costes por parte de la autoridad competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y/o la imposición de una multa coercitiva no invalidan las posteriores sanciones que la autoridad competente en materia de responsabilidad medioambiental pudiera cursar atendiendo a los artículos 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.							
el coste de la ejecución subsidiaria de las medidas provisionales será recuperado, a costa de operador, por la autoridad competente en materia de responsabilidad medioambiental mediante e correspondiente procedimiento. La recuperación de costes por parte de la autoridad competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y/o la imposición de una multa coercitiva no invalidan las posteriores sanciones que la autoridad competente en materia de responsabilidad medioambiental pudiera cursar atendiendo a los artículos 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.							
		En virtud del artículo 48 de la <i>Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental,</i> el coste de la ejecución subsidiaria de las medidas provisionales será recuperado, a costa del operador, por la autoridad competente en materia de responsabilidad medioambiental mediante el correspondiente procedimiento. La recuperación de costes por parte de la autoridad competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y/o la imposición de una multa coercitiva no invalidan las posteriores sanciones que la autoridad competente en materia de responsabilidad medioambiental pudiera cursar atendiendo a los artículos 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de la <i>Ley 26/2007, de 23 de octubre, de</i>					
			·		de	do 20	

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE APERCIBIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN FORZOSA DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES

- (1) Cumplimentar en caso que se hubiera iniciado el procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental
- (2) Se considera titular de la instalación a la persona física o jurídica, pública o privada, que desempeñe la (actividad económica o profesional o que, en virtud de cualquier título, controle dicha actividad o tenga un poder económico determinante sobre el funcionamiento de la actividad que ha originado el daño o la amenaza inminente de daños.
- (3) El artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala en cuanto a la representación:
 - 1. Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado.
 - 2. Las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas.
 - 3. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación.
 - 4. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

- 5. El órgano competente para la tramitación del procedimiento deberá incorporar al expediente administrativo acreditación de la condición de representante y de los poderes que tiene reconocidos en dicho momento. El documento electrónico que acredite el resultado de la consulta al registro electrónico de apoderamientos correspondiente tendrá la condición de acreditación a estos efectos.
- 6. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.
- 7. Las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Las Administraciones Públicas podrán requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación. No obstante, siempre podrá comparecer el interesado por sí mismo en el procedimiento.
- (4) Se señalará el domicilio donde se practica la notificación. Salvo comunicación contraria por parte del titular de la instalación o de su representante, el domicilio a efectos de notificación y comunicación coincidirá con los datos del titular de la instalación.
- (5) Se indicará mediante qué medidas entre las contempladas por el artículo 47 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental se realizará la ejecución forzosa. Ambas opciones (ejecución subsidiaria y multa coercitiva) no son excluyentes entre sí.

Modelo PR: REMISIÓN PARA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MEDIDAS DE REPARACIÓN (ART. 20.1 B) DE LA *LEY 26/2007, DE OCTUBRE, DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL*)

I. DATO	Expediente de respo					
Nombre/ Razón Social:				CIF/ NIF:		
Domicil	io:					
Municipio: Código Postal:				Provincia:		
Teléfon	o:	Fax:		Correo electr	ónico:	
Activida	ad económica principal:					
Catastra	al (polígono, parcela):			CNAE-09:		
Coorde	nadas UTM ETRS89 (Husc	30) :x; y_				
Epígraf	e IPPC (en su caso):	Epígrafe Anexo III Le	y 26/2007:			
II. DATO	OS DEL REPRESENTANTE	DE LA INSTALACIÓ	N			
Nombre	: :			NIF:		
Cargo:				Correo electr	ónico:	
Teléfon	o fijo:	Teléfono móvil:		Fax:		
III. DAT	OS A EFECTOS DE NOTIF	ICACIÓN Y COMUNIO	CACIÓN			
Destina	tario/ Dirección:			Teléfono fijo:		
Código	Postal:	Email:		Teléfono móv	/il:	
IV. DES	CRIPCIÓN DEL DAÑO					
a. b. c.	Fecha y hora del daño: Fecha y hora en que se tur Instalación o dependencia e instalaciones afectad	o conocimiento del da donde se ha generad	año: / / ; o el daño o la ame	naza inminente o		•
d.	Circunstancias q	ue han	dado	lugar	al da	año:
e.	Foco de daño (derrame, fu	ga, incendio, explosió	n, etc.):			

	f. Identificación de los agentes causantes de la amenaza inminente de daños o del daño. En caso de agente químico, señalar el número de registro CE (número EINECS o ELINCS) y el número de la "Etiqueta CE" cuando se trate de sustancias incluidas en el anexo I del RD 363/1995:							
	Tip	oo de agente	Nombre	Nº CAS	CE/EINEC:	S	Cantidad y su unidad (Kg, I)	
[]	1	[]						
	g.	Consecuencias oc potencialmente	asionadas, inclu afectados:	idos bienes, de	rechos o ir	ntereses	legítimos afectados y/o	o -
								_
								-
	h. [exigencia de respor medio receptor):	nsabilidad medioa	mbiental, como el	contacto ent	tre el age	fase del procedimiento de nte causante del daño y e IAR Y DE LAS RÍAS	
\/ F		ESPECIES SILV		HÁBITATS				
					nuevos dañ	ios (Δrt. 1	7 de la Ley 26/2007)?:	
l	SI NO En caso afirmativo cumplimentar la siguiente información sobre las medidas de prevención y evitación tomadas o que se planea adoptar, y la entidad responsable de su ejecución:							
			_					n
D	escri	ipción de la medida	Entidad responsable	Fecha de ejec		te	Resultado alcanzado	n
De	escri	ipción de la medida		Fecha de ejeci		te	Resultado alcanzado	n
De	escri	ipción de la medida		Fecha de ejeci		te	Resultado alcanzado	n
b)	Res		responsable s de reparación inc	cluidas en la propu	ución Cos		Resultado alcanzado eparación remitido, para la	
b)	Res	umen de las medidas	responsable s de reparación inc	cluidas en la propu	ución Cos			
b)	Res	umen de las medidas aración de los daños	responsable s de reparación incomedioambientales	cluidas en la propu s causados:	ución Cos	vecto de r		
b)	Res	umen de las medidas aración de los daños	responsable s de reparación inc medioambientales	cluidas en la propu s causados:	ución Cos uesta de proy	vecto de r		
b)	Ressrepa	umen de las medidas aración de los daños RANTÍA FINANCIERA car si se dispone de e	responsable s de reparación inc medioambientales	cluidas en la propu s causados:	ución Cos uesta de proy	vecto de r		
b)	Ressrepa	umen de las medidas aración de los daños	responsable s de reparación inc medioambientales	cluidas en la propu s causados:	ución Cos uesta de proy	vecto de r		

SI NO		
En caso afirmativo, indicar si la asegura nuevos daños:	adora ha participado en las labores de prevenció	n y/o de evitación de
□ sı □ no		
En caso afirmativo, describir las accio documentación correspondiente):	ones llevadas a cabo por la aseguradora (posi	bilidad de anexar la
VII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNT	A A I A NOTIFICACIÓN	
VII. DOCUMENTACION QUE SE ADSUNT	A A LA NOTH ICACION	
PROPUESTA DE MEDIDAS DE REPARAC	CIÓN	
	 PARACIÓN (Art. 20 1 b) de Ley 26/2007).	
_	, ,	
INFORMACIÓN DE LA INSTALACIÓN Y D	EL ENTORNO	
☐ FOTOGRAFÍAS (INDICAR EL Nº:)	
☐ PLANO/MAPA		
☐ INFORMACIÓN SOBRE LAS SUSTAN	CIAS INVOLUCRADAS EN EL ACCIDENTE (FIC	HAS DE DATOS DE
SEGURIDAD, ETC.):		
☐ INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVAL	LUACIÓN DE LA SIGNIFICATIVIDAD DE LOS D	DAÑOS (Arts. 15, 16,
17 y 18 RD 2090/2008)		
ANÁLISIS DE RIESGOS AMBIENTALE	ES Y ESCENARIOS DE RIESGO MÁS IMPORTA	ANTES (Norma UNE
150008:2008)		
DESCRIPCIÓN DEL ESTADO BÁSICO	DEL ENTORNO Y USOS DEL SUELO (Art. 19	RD 2090/2008).
OTRA	DOCUMENTACIÓN	RELEVANTE:
		
RELACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS y	AUTORIZACIONES QUE SE ADJUNTAN	
AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGI	RADA (Actividades del anexo I de la Ley 16/2002	2 y modificaciones)
AUTORIZACIÓN DE VERTIDO (Regla	amento del Dominio Público Hidráulico)	
REGISTRO DE PRODUCTOR Y/O GE	ESTOR DE RESIDUOS (Ley 22/ 2011)	
OTROS (indicar cuáles):		
RELACIÓN DE ACREDITACIONES QUE S	<u>SE ADJUNTAN</u>	
EMAS III		
☐ ISO 14.001		
ACREDITACIÓN DE LA REPRESENT	ACIÓN LEGAL	
☐ JUSTIFICANTE DE COBERTURA DE	GARANTÍA	
OTROS (indicar cuáles):		
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		

IX. COMENTARIOS DEL OPERAD comunicar a la autoridad com responsabilidad medioambiental)	•		

MODELO R1: RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL: MEDIDAS DE PREVENCION EFECTIVAS

Expediente de responsabilidad medi	oambiental núm.:				
Resolución de expediente: Efectividad de las medidas de prevención					
FUNDAMENTOS DE DERECHO					
La Ley 26/2007, de 23 de octubre, de operadores de prevenir, evitar y repara	•	regula la responsabilidad de los			
El artículo 22 de la Ley 26/2007, de 23 que el operador cumpla las obligacione total o parcial de los deberes de los op o de reparación de los daños medioa requiriendo al operador su cumplimient	es que le impone la ley, y determin eradores de llevar a cabo las med mbientales, la autoridad compete	a que en caso de incumplimiento didas de prevención, de evitación			
Asimismo el artículo 41 de la Ley 20 establece que los procedimientos de es oficio, bien a solicitud del operador o d	xigencia de la responsabilidad me				
Por otro lado, la Ley 26/2007, de 23 dinminente de daños medioambientale operador de dicha actividad tiene el crequerimiento o de acto administrativo patenerse, en la medida de lo posible, a de los criterios adicionales que con el mestablece el artículo 17.3 de dicha ley.	s originada por cualquier activio deber de adoptar sin demora y s previo las medidas preventivas apr los criterios establecidos en el pu	dad económica o profesional, e in necesidad de advertencia, de opiadas". Estas medidas deberár unto 1.3 del anexo II, sin perjuicio			
Cuando las medidas de prevención e ejecución subsidiaria por parte de la au aplicación evitar la aparición de un d amenaza inminente de daño, sin perju de prevención y/o de evitación de nue daños.	toridad competente) tengan el éxi año medioambiental, puede dars icio de que la autoridad competel	to esperado, consiguiendo con su se por concluida la situación de nte pueda exigir nuevas medidas			
A efectos de lo establecido anteriorn notificación y comunicación:	nente y dirigiéndose al interesa	do con los siguientes datos de			
I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL	INTERESADO				
Nombre/ Razón Social:		CIF/ NIF:			
Dirección (a efectos de notificación)	:				
Municipio:	Código Postal:	Provincia:			
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:			
Actividad económica principal:	Actividad económica principal:				
Catastral (polígono, parcela):		CNAE-09:			

II. DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA INSTALACIÓN

Coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) :x_

Epígrafe IPPC (en su caso):

Nombre:

Cargo:

Correo electrónico:

Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

Fax:

; y

Epígrafe Anexo III Ley 26/2007:

III. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN					
Destinatario/ Dirección:	Teléfono fijo:				
Código Postal: Email:	Teléfono móvil:				
En fecha (indicar fecha) tuvo entrada en este Organismo (indicar registro de entrada de la solicitud) la solicitud de inicio de Procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental presentada por (indicar el nombre o razón social de quien realiza la solicitud) relativa a la instalación/actividad (indicar nombre de la instalación a la que se refiere la solicitud), localizada en el término municipal de (indicar termino municipal), provincia de (indicar provincia).					
En la citada solicitud se informaba de la existencia o medioambiental debido a: (describir la acción u omisión que se refiere la solicitud de inicio del procedimiento)					
De acuerdo a la información obrante en el expediente se han de daños de acuerdo al artículo 17 de la ley 26/2007: (indicoperador)					
Se ha constatado que las medidas de prevención ejecutada agente causante del daño y los recursos naturales y, con el medioambiental.					
En virtud de lo anterior, la (indicar el órgano competente el del episodio en el que se enmarca la presente resolución), o de la Ley 26/2007, de 23 de octubre:					
RESUELVE					
Considerar que las medidas de prevención hasta el momento ejecutadas han resultado efectivas consiguiendo evitar que se hayan ocasionado daños medioambientales, por lo que no procede exigir responsabilidad medioambiental a la instalación (indicar nombre de la instalación a la que se refiere la solicitud).					
Las medidas ejecutadas no suponen la exención del operad de evitación de nuevos daños o de cualquier otro tipo si surg daños y/o daños medioambientales.					
Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administratir el (representante del Organismo competente ante el que procontar desde la fecha de notificación de la misma, sin perjuestime pertinente en defensa de sus derechos, de confor 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de la misma de sus derechos.	procede el recurso), en el plazo de un mes a uicio de poder ejercitar cualquier otro que se midad con los artículo 121 y 122 de la Ley				
Lugar y fecha,					
Firma					

MODELO R2: RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL: DAÑOS NO SIGNIFICATIVOS

MEDICAMBIENTAL: DANOS NO SIGNIFICATIVOS				
Expediente de responsabilidad medioambiental núm.:				
Resolución	Resolución de expediente: Daño no significativo			
FUNDAMENTOS DE DERECHO				
La Ley 26/2007, de 23 de octubre, de operadores de prevenir, evitar y repara	•		regula la responsabilidad de los	
El artículo 22 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, reconoce a la administración para que ésta vele par que el operador cumpla las obligaciones que le impone la ley, y determina que en caso de incumplimient total o parcial de los deberes de los operadores de llevar a cabo las medidas de prevención, de evitación o de reparación de los daños medioambientales, la autoridad competente dictará resolución motivado requiriendo al operador su cumplimiento.				
Asimismo el artículo 41 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambienta establece que los procedimientos de exigencia de la responsabilidad medioambiental se iniciarán bien de oficio, bien a solicitud del operador o de cualquier otro interesado.				
Por otro lado, la Ley 26/2007, de 23 inminente de daños medioambientale operador de dicha actividad tiene el crequerimiento o de acto administrativo hayan producido daños medioambienta de evitación de nuevos daños. Estas m establecidos en el punto 1.3 del anexo l establezcan las comunidades autónom	s originada p deber de adop o previo las m ales, el operad edidas debera I, sin perjuicio	oor cualquier activio otar sin demora y s nedidas preventivas lor debe adoptar en án atenerse, en la m de los criterios adici	lad económica o profesional, e in necesidad de advertencia, de apropiadas. En caso de que se los mismos términos las medidas edida de lo posible, a los criterios onales que con el mismo objetivo	
El artículo 20 de la ley establece que o responsable deberá adoptar todas aq restaurar o reemplazar los recursos na aprobación de la autoridad compete medioambientales causados elaborada	quellas medid iturales y serv ente, una pi	as provisionales pa ricios de recursos da ropuesta de medic	ra de forma inmediata, reparar añados. Asimismo, someterá a la las reparadoras de los daños	
A efectos de lo establecido anteriorn notificación y comunicación:	nente y dirigi	éndose al interesa	do con los siguientes datos de	
I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL	INTERESAL	00		
Nombre/ Razón Social:			CIF/ NIF:	
Dirección (a efectos de notificación):	•			
Municipio:	Código Postal:		Provincia:	
Teléfono:	Fax:		Correo electrónico:	
Actividad económica principal:				
Catastral (polígono, parcela):			CNAE-09:	
Coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30)) :x	_; y		
Epígrafe IPPC (en su caso):		Epígrafe Anexo II	l Ley 26/2007:	
II. DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA INSTALACIÓN				

Teléfono móvil:

NIF:

Fax:

Correo electrónico:

Nombre:

Cargo:

Teléfono fijo:

III. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN				
Destinatario/ Dirección:		Teléfono fijo:		
Código Postal:	Email:	Teléfono móvil:		
En fecha (indicar fecha) tuvo entrada en este Organismo (indicar registro de entrada de la solicitud) la solicitud de inicio de Procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental presentada por (indicar el nombre o razón social de quien realiza la solicitud) relativa a la instalación/actividad (indicar nombre de la instalación a la que se refiere la solicitud), localizada en el término municipal de (indicar termino municipal), provincia de (indicar provincia).				
En la citada solicitud se informaba de la existencia de una amenaza inminente de daño/daño medioambiental debido a: (describir la acción u omisión que ha provocado la amenaza y/o daño a la que se refiere la solicitud de inicio del procedimiento)				
De acuerdo a la información obrante en el expediente se han aplicado las siguientes medias de prevención y evitación de daños de acuerdo al artículo 17 de la ley 26/2007: (indicar las medidas de prevención ejecutas por el operador)				
Se ha constatado que las medidas de prevención y de evitación ejecutadas no han conseguido evitar el contacto entre el agente causante del daño y los recursos naturales y, con ello, se ha producido un daño al recurso: (indicar el recurso afectados por el daño).				
Sin embargo, atendiendo a la descripción del daño medioambiental contenida en el formulario de solicitud de inicio del procedimiento aportado, así como los criterios recogidos en la Ley 26/2007, de 23 de octubre y su Reglamento de desarrollo parcial, se considera que el daño no es significativo por los siguientes motivos: (justificar la no significatividad del daño)				
En virtud de lo anterior, la (indicar el órgano competente en materia de responsabilidad medioambiental del episodio en el que se enmarca la presente resolución), como autoridad competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre:				

RESUELVE

En base al Anexo I y al artículo 2.1 de la Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental, y a lo dispuesto en los artículos del 15 al 18 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el daño ocasionado no se considera significativo, por lo que no procede exigir responsabilidad medioambiental en aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, sin perjudico de la legislación sectorial que sea de aplicación.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el (representante del Organismo competente ante el que procede el recurso), en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que se estime pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con los artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lugar y fecha,

Firma

MODELO R3: RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL: APROBACIÓN MEDIDAS REPARACIÓN

Expediente de responsabilidad medioambiental núm.:				
Resolución de exp	ediente: Aprobación medidas o	de reparación		
FU	NDAMENTOS DE DERECHO			
La Ley 26/2007, de 23 de octubre, de operadores de prevenir, evitar y repara		l regula la responsabilidad de los		
El artículo 22 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, reconoce a la administración para que ésta vele par que el operador cumpla las obligaciones que le impone la ley, y determina que en caso de incumplimient total o parcial de los deberes de los operadores de llevar a cabo las medidas de prevención, de evitació o de reparación de los daños medioambientales, la autoridad competente dictará resolución motivada requiriendo al operador su cumplimiento.				
Asimismo el artículo 41 de la Ley 20 establece que los procedimientos de el oficio, bien a solicitud del operador o d	xigencia de la responsabilidad me			
Por otro lado, la Ley 26/2007, de 23 inminente de daños medioambientale operador de dicha actividad tiene el crequerimiento o de acto administrativo hayan producido daños medioambienta de evitación de nuevos daños. Estas mestablecidos en el punto 1.3 del anexo le establezcan las comunidades autónom	s originada por cualquier activio deber de adoptar sin demora y so o previo las medidas preventivas ales, el operador debe adoptar en edidas deberán atenerse, en la m I, sin perjuicio de los criterios adic	dad económica o profesional, e sin necesidad de advertencia, de apropiadas. En caso de que se los mismos términos las medidas nedida de lo posible, a los criterios cionales que con el mismo objetivo		
El artículo 20 de la ley establece que o responsable deberá adoptar todas ac restaurar o reemplazar los recursos na aprobación de la autoridad compet medioambientales causados elaborada	quellas medidas provisionales pa uturales y servicios de recursos d ente, una propuesta de medio	ara de forma inmediata, reparar añados. Asimismo, someterá a la das reparadoras de los daños		
A efectos de lo establecido anteriorr notificación y comunicación:	nente y dirigiéndose al interesa	do con los siguientes datos de		
I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL	INTERESADO			
Nombre/ Razón Social:		CIF/ NIF:		
Dirección (a efectos de notificación)	:			
Municipio:	Código Postal:	Provincia:		
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:		
Actividad económica principal:				

II. DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA INSTALACIÓN

Catastral (polígono, parcela):

Epígrafe IPPC (en su caso):

Coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) :x_

Nombre:

Cargo:

Correo electrónico:

Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

Fax:

; y_

CNAE-09:

Epígrafe Anexo III Ley 26/2007:

III. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN		
Destinatario/ Dirección:		Teléfono fijo:
Código Postal:	Email:	Teléfono móvil:
En fecha (indicar fecha) tuvo entrada solicitud de inicio de Procedimiento de (indicar el nombre o razón social de que nombre de la instalación a la que se termino municipal), provincia de (indicar	de exigencia de responsabilidad quien realiza la solicitud) relativa a refiere la solicitud), localizada en	medioambiental presentada por a la instalación/actividad (<i>indicar</i>
En la citada solicitud se informaba de acción u omisión que ha provocado la procedimiento, foco, agentes causante.	a amenaza y/o daño a la que se	
De acuerdo a la información obrante en y evitación de daños de acuerdo al a ejecutas por el operador)		
Se ha constatado que las medidas de contacto entre el agente causante del cal recurso: (indicar el recurso afectados	daño y los recursos naturales y, co	
Atendiendo a la descripción del daño n procedimiento aportado, así como los Reglamento de desarrollo parcial se (justificar la significatividad del daño)	s criterios recogidos en la Ley 2	6/2007, de 23 de octubre y su
Sobre los daños medioambientales des el Proyecto de Reparación, teniendo er 23 de octubre, y Sección 2ª del Reglar que se detallan a continuación: (resum ejecución, presupuestos, etc.)	n cuenta los criterios incluidos en e mento de desarrollo parcial de la l nir las medidas contenidas en el pr	el Anexo II de la Ley 26/2007, de Ley 26/2007, de 23 de octubre y
En virtud de lo anterior, la (indicar el ó del episodio en el que se enmarca la p. de la Ley 26/2007, de 23 de octubre:		

RESUELVE
En base al Anexo I y al artículo 2.1 de la Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental, y a lo dispuesto en los artículos del 15 al 18 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el daño ocasionado se considera significativo, por lo que procede exigir responsabilidad medioambiental en aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre.
Aprobar la ejecución del Proyecto de Reparación con la obligación de cumplir con las siguientes condiciones (resumir las medidas contenidas en el proyecto de reparación, plazos de ejecución, presupuestos, programa de seguimiento, informes de seguimiento e informe final de cumplimiento etc)
La administración competente comprobará el cumplimiento de los condicionados descritos en la presente Resolución, pudiendo ejercer los derechos de exigencia de ejecución forzosa en las formas reguladas por la Ley 26/ 2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, así como en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el (representante del Organismo competente ante el que procede el recurso), en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que se estime pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con los artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Lugar y fecha,
Firma

MODELO R4: RESOLUCIÓN COMUNICACIÓN DE CONFORMIDAD/DISCONFORMIDAD CON LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN

De acuerdo a la resolución emitida por este Organismo con fecha (*indicar fecha*) en relación con el procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental en la que se considera responsable de la de los daños medioambientales considerados a la instalación (*indicar nombre de la instalación a la que se refiere el expediente de responsabilidad medioambiental*), en el término municipal de (*indicar término*

municipal), provincia de (*indicar provincia*), estando obligado a la ejecución de las medidas de reparación en los términos y plazos contenidos en la citada resolución.

La instalación (indicar nombre de la instalación a la que se refiere el expediente de responsabilidad medioambiental) ha ejecutado las medidas de reparación incluidas en la resolución anteriormente mencionada y ha presentado los informes de seguimiento del proyecto de reparación, así como el informe final de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 31 y 32 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

En virtud de lo anterior, y tras la revisión de la documentación entregada, la (*indicar el órgano competente* en materia de responsabilidad medioambiental del episodio en el que se enmarca la presente resolución), como autoridad competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre:

RESUELVE

En caso de conformidad:

Considerar la ejecución del proyecto de reparación conforme a las condiciones establecidas en la resolución del expediente de exigencia de responsabilidad medioambiental, de fecha (*indicar fecha de la resolución*).

En caso de disconformidad

Considerar la ejecución del proyecto no conforme a las condiciones establecidas en la resolución del expediente de exigencia de responsabilidad medioambiental, de fecha (*indicar fecha de la resolución*).

Requerir a la instalación (*indicar nombre de la instalación*) la ejecución de las medidas de reparación conforme a las condiciones establecidas en la resolución del expediente de exigencia de responsabilidad medioambiental de fecha (*indicar fecha de la resolución*).

De no ejecutarse las medidas de reparación mencionadas, se entenderá que se ha desistido del cumplimiento de su deber por lo que se podrá iniciar procedimiento sancionador conforme a lo establecido en el Capítulo V la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el (representante del Organismo competente ante el que procede el recurso), en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que se estime pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con los artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lugar y fecha,

Firma

MODELO RA: RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN/INADMISIÓN DE SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Resolución de admisión/inadmisión de solicitud de inicio

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, establece en su artículo 41, sobre iniciación del procedimiento, que los procedimientos de exigencia de la responsabilidad medioambiental se iniciarán de oficio o a solicitud del operador o de cualquier otro interesado.

Asimismo, se indica en ese mismo artículo, que el órgano competente se pronunciará sobre la admisión de la solicitud de inicio del procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental y lo comunicará al solicitante en un plazo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud. En cualquier caso, el órgano competente podrá inadmitir la solicitud, mediante resolución motivada, en los casos de aquellas solicitudes que carezcan manifiestamente de fundamento o se hubieran desestimado en cuanto al fondo por resolución firme anterior otras solicitudes sustancialmente idénticas. Frente a dicha resolución de inadmisión podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial, en su caso

teriormente y dirigiéndose al interesa	do con los siguientes datos de notificación			
	ad con los digulornes dates de notinicación			
OS DEL INTERESADO				
Nombre/ Razón Social:				
Dirección (a efectos de notificación):				
Código Postal:	Provincia:			
Fax:	Correo electrónico:			
ntrada en este Organismo (registro d	de entrada nº) la solicitud de inicio al presentada por (nombre la instalación/actividad			
	a inminente de daño/daño medioambiental e la acción u omisión que ha provocado			
, por actuación directa o por ejecu	ıción subsidiaria, las siguientes medidas			
i .	Código Postal: Fax: ente en materia de responsabilidad la ión), como autoridad competente par intrada en este Organismo (registro dia de responsabilidad medioambienta de la existencia de una amenaza de la existencia de la existenc			

- Siendo exigida por el artículo 48.1 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental la recuperación por parte de la Administración pública de los costes en los que ha incurrido al ejecutar las medidas provisionales indicadas anteriormente.
- Y encontrándose dentro del plazo de cinco años para exigir al operador responsable la obligación de satisfacer los gastos en los que se ha incurrido, atendiendo a los términos de cómputo de plazos establecidos en los artículos 48.2 y 48.3 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

RESUELVE

- Exigir al operador indicado en los apartados I, II y III anteriores el abono de los costes asociados a las medidas provisionales anteriormente citadas.
- 2. Los costes, desglosados por medidas provisionales ejecutadas, se recopilan en la siguiente tabla (6).

Medida provisional ejecutada o cesada	Importe (€)
TOTAL	

3. El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente (6)

_____ de la (nombre de la autoridad competente)
como autoridad competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre.

Según lo especificado en el artículo 62 de la *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria* para deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La ausencia de pago por parte del operador de la deuda en los plazos arriba indicados habilitará a la autoridad competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, a iniciar el procedimiento de apremio sobre el patrimonio, regulado en el Capítulo V de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y desarrollado en el Capítulo II del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En	, a	de	_de 20

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA RESOLUCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE COSTES DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES EJECUTADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 26/2007, DE 23 DE OCTUBRE, DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

- (1) Cumplimentar en caso que se hubiera iniciado el procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental.
- (2) Se considera titular de la instalación a la persona física o jurídica, pública o privada, que desempeñe la actividad económica o profesional o que, en virtud de cualquier título, controle dicha actividad o tenga un poder económico determinante sobre el funcionamiento de la actividad que ha originado el daño o la amenaza inminente de daños.
- (3) El artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala en cuanto a la representación:
 - 1. Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado.
 - 2. Las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas.
 - 3. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación.
 - 4. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

- 5. El órgano competente para la tramitación del procedimiento deberá incorporar al expediente administrativo acreditación de la condición de representante y de los poderes que tiene reconocidos en dicho momento. El documento electrónico que acredite el resultado de la consulta al registro electrónico de apoderamientos correspondiente tendrá la condición de acreditación a estos efectos.
- 6. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.
- 7. Las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Las Administraciones Públicas podrán requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación. No obstante, siempre podrá comparecer el interesado por sí mismo en el procedimiento.
- (4) Se señalará el domicilio donde se practica la notificación. Salvo comunicación contraria por parte del titular de la instalación o de su representante, el domicilio a efectos de notificación y comunicación coincidirá con los datos del titular de la instalación.
- (5) El órgano competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, indicará las medidas provisionales ejecutadas por ella misma ya sea por actuación directa o por ejecución subsidiaria previo apercibimiento.

- (6) El órgano competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, detallará el coste desagregado y total de las medidas provisionales ejecutadas por la Administración por actuación directa y/o por ejecución subsidiaria previo apercibimiento.
- (7) El órgano competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, indicará el número de cuenta corriente en el que el operador deberá realizar el pago para sufragar los costes de las medidas provisionales ejecutadas por la Administración por actuación directa y/o por ejecución subsidiaria previo apercibimiento.

MODELO RC: RESOLUCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE COSTES DE LAS MEDIDAS DE PREVENCION, EVITACION Y/O REPARACION DE DAÑOS EJECUTADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

Expediente de responsabilidad medioambiental núm.:	(1)	
--	-----	--

Resolución para la recuperación de costes de las medidas provisionales ejecutadas

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental exige al operador, en su artículo 17, la ejecución de las medidas de prevención y de evitación de nuevos daños necesarias ante una amenaza inminente de daños o la ocurrencia de daños, sin necesidad de advertencia, requerimiento o acto administrativo. Por su parte, en el artículo 19 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre se indica lo propio respecto a las medidas de reparación.

Por su parte, la autoridad competente, en virtud del artículo 18 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, tiene la potestad de exigir al operador la ejecución de las medidas de prevención y de evitación de nuevos daños que considere apropiadas para atajar la amenaza inminente de daños o para evitar la extensión del daño ya ocasionado. El artículo 21 de la Ley 29/2007, de 23 de octubre, expone las potestades de la Administraciones en materia de reparación de daños, entre las que se encuentra la de exigir al operador la adopción las medidas reparadoras necesarias, así como a ejecutar a costa del sujeto responsable las medidas reparadoras cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 47 de la ley.

La Ley 26/2007, de 23 de octubre, establece en su artículo 44, y en consonancia con el artículo 56 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, la posibilidad de que la autoridad competente adopte las medidas provisionales de prevención y evitación de nuevos daños oportunas para evitar que una situación se agrave, que se causen daños medioambientales y, especialmente, para garantizar la salud humana. Dichas medidas provisionales podrán consistir en imponer al operador la realización de las actuaciones que se juzguen necesarias, incluidas las medidas de prevención, de evitación de nuevos daños y/o de reparación a las que se refieren los artículos 18 y 21, que, en caso de incumplimiento, serán susceptibles de ejecución forzosa, así como en actuaciones que haya de realizar la autoridad competente, aun a costa del responsable.

De forma adicional, los artículos 23 y 47 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, relativos a actuación directa y ejecución forzosa respectivamente, habilitan a la autoridad competente a ejecutar ella misma las medidas de prevención, de evitación de nuevos daños y/o reparadoras, ya sea por inacción del operador o por requerirlo una mejor protección de los recursos naturales.

Finalmente, el artículo 48 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, insta a la Administración a exigir al operador responsable la satisfacción de los costes generados por la ejecución por parte de la Administración de las medidas de prevención y/o de evitación de nuevos daños.

A efectos de lo establecido anteriormente y dirigiéndose al operador con los siguientes datos de notificación v comunicación:

y comunicación:				
I. DATOS DEL TITULAR DE LA INSTALACIÓN (2)				
Nombre/ Razón Social: CIF/ NIF:			CIF/ NIF:	
Domicilio:				
Municipio: Código Postal:		stal:	Provincia:	
Teléfono: Fax:			Correo electrónico:	
Actividad económica principal:				
Catastral (polígono, parcela): CNAE-09:				
Coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) :x; y				
Epígrafe IPPC (en su caso): Epígrafe Anexo III Ley 26/2007:				

mbr	re:		NIF:
rgo:			Correo electrónico:
	no fijo:	Teléfono móvil:	Fax:
	TOS A EFECTOS DE NOTIFICA	1	
	atario/ Dirección:	ACION I COMONICACIOI	Teléfono fijo:
	o Postal:	Email:	Teléfono móvil:
marc octu	ca la presente resolución), como lbre:	o autoridad competente pa	medioambiental del episodio en el qua ara la aplicación de la Ley 26/2007, de ución subsidiaria, las siguientes med
2.	Medioambiental la recuperaci	ón por parte de la Administ	ración pública de los costes en los que
2.	Medioambiental la recuperacion incurrido al ejecutar las medidas Y encontrándose dentro del pode satisfacer los gastos en los	ón por parte de la Administ das provisionales indicadas plazo de cinco años para es que se ha incurrido, atendi	7, de 23 de octubre, de Responsabili tración pública de los costes en los que anteriormente. kigir al operador responsable la obliga iendo a los términos de cómputo de pla 107, de 23 de octubre, de Responsabili
	Medioambiental la recuperacion incurrido al ejecutar las medio Y encontrándose dentro del p de satisfacer los gastos en los establecidos en los artículos 4	ón por parte de la Administ das provisionales indicadas plazo de cinco años para es que se ha incurrido, atendi	ración pública de los costes en los que anteriormente. kigir al operador responsable la obliga- iendo a los términos de cómputo de pla
	Medioambiental la recuperacion incurrido al ejecutar las medion Y encontrándose dentro del production de satisfacer los gastos en los establecidos en los artículos a Medioambiental,	ón por parte de la Administ das provisionales indicadas plazo de cinco años para es que se ha incurrido, atendi 48.2 y 48.3 de la <i>Ley 26/20</i> RESUELVE	ración pública de los costes en los que anteriormente. kigir al operador responsable la obliga- iendo a los términos de cómputo de pla
3.	Medioambiental la recuperacion incurrido al ejecutar las medios Y encontrándose dentro del p de satisfacer los gastos en los establecidos en los artículos 4 Medioambiental, Exigir al operador indicado en las medidas provisionales anti-	ón por parte de la Administ das provisionales indicadas plazo de cinco años para en que se ha incurrido, atendi 48.2 y 48.3 de la <i>Ley 26/20</i> RESUELVE a los apartados I, II y III ante eriormente citadas.	tración pública de los costes en los que anteriormente. xigir al operador responsable la obliga- tiendo a los términos de cómputo de pla 207, de 23 de octubre, de Responsabil
 3. 1. 2. 	Medioambiental la recuperacion incurrido al ejecutar las medidas y encontrándose dentro del p de satisfacer los gastos en los establecidos en los artículos a Medioambiental, Exigir al operador indicado en las medidas provisionales anticulos costes, desglosados por (6).	ón por parte de la Administ das provisionales indicadas plazo de cinco años para ex que se ha incurrido, atendi 48.2 y 48.3 de la <i>Ley 26/20</i> RESUELVE los apartados I, II y III ante eriormente citadas. medidas provisionales ejec	tración pública de los costes en los que anteriormente. Rigir al operador responsable la obligaciendo a los términos de cómputo de pla 1007, de 23 de octubre, de Responsabilidadores el abono de los costes asociado cutadas, se recopilan en la siguiente ta
 3. 1. 2. 	Medioambiental la recuperacion incurrido al ejecutar las medidas y encontrándose dentro del pode satisfacer los gastos en los establecidos en los artículos a Medioambiental, Exigir al operador indicado en las medidas provisionales anticulos costes, desglosados por la seguiar de la recuperación de	ón por parte de la Administ das provisionales indicadas plazo de cinco años para ex que se ha incurrido, atendi 48.2 y 48.3 de la <i>Ley 26/20</i> RESUELVE los apartados I, II y III ante eriormente citadas. medidas provisionales ejec	tración pública de los costes en los que anteriormente. kigir al operador responsable la obligaciendo a los términos de cómputo de pla 207, de 23 de octubre, de Responsabilidades en la costes el abono de los costes asociados.
 3. 1. 2. 	Medioambiental la recuperacion incurrido al ejecutar las medidas y encontrándose dentro del p de satisfacer los gastos en los establecidos en los artículos a Medioambiental, Exigir al operador indicado en las medidas provisionales anticulos costes, desglosados por (6).	ón por parte de la Administ das provisionales indicadas plazo de cinco años para ex que se ha incurrido, atendi 48.2 y 48.3 de la <i>Ley 26/20</i> RESUELVE los apartados I, II y III ante eriormente citadas. medidas provisionales ejec	tración pública de los costes en los que anteriormente. Rigir al operador responsable la obligaciendo a los términos de cómputo de pla 1007, de 23 de octubre, de Responsabilidadores el abono de los costes asociado cutadas, se recopilan en la siguiente ta
 3. 1. 2. 	Medioambiental la recuperacion incurrido al ejecutar las medidas y encontrándose dentro del p de satisfacer los gastos en los establecidos en los artículos a Medioambiental, Exigir al operador indicado en las medidas provisionales anticulos costes, desglosados por (6).	ón por parte de la Administ das provisionales indicadas plazo de cinco años para ex que se ha incurrido, atendi 48.2 y 48.3 de la <i>Ley 26/20</i> RESUELVE los apartados I, II y III ante eriormente citadas. medidas provisionales ejec	tración pública de los costes en los que anteriormente. Rigir al operador responsable la obligaciendo a los términos de cómputo de pla 1007, de 23 de octubre, de Responsabilidadores el abono de los costes asociado cutadas, se recopilan en la siguiente ta
 3. 1. 2. 	Medioambiental la recuperacion incurrido al ejecutar las medidas y encontrándose dentro del p de satisfacer los gastos en los establecidos en los artículos a Medioambiental, Exigir al operador indicado en las medidas provisionales anticulos costes, desglosados por (6).	ón por parte de la Administ das provisionales indicadas plazo de cinco años para ex que se ha incurrido, atendi 48.2 y 48.3 de la <i>Ley 26/20</i> RESUELVE los apartados I, II y III ante eriormente citadas. medidas provisionales ejec	tración pública de los costes en los que anteriormente. Rigir al operador responsable la obligaciendo a los términos de cómputo de pla 1007, de 23 de octubre, de Responsabilidadores el abono de los costes asociado cutadas, se recopilan en la siguiente ta
 3. 1. 2. 	Medioambiental la recuperacion incurrido al ejecutar las medidas y encontrándose dentro del p de satisfacer los gastos en los establecidos en los artículos a Medioambiental, Exigir al operador indicado en las medidas provisionales anticulos costes, desglosados por (6).	ón por parte de la Administ das provisionales indicadas plazo de cinco años para ex que se ha incurrido, atendi 48.2 y 48.3 de la <i>Ley 26/20</i> RESUELVE los apartados I, II y III ante eriormente citadas. medidas provisionales ejec	tración pública de los costes en los que anteriormente. Rigir al operador responsable la obligaciendo a los términos de cómputo de pla 1007, de 23 de octubre, de Responsabilidadores el abono de los costes asociado cutadas, se recopilan en la siguiente ta
 3. 1. 2. 	Medioambiental la recuperacion incurrido al ejecutar las medidas y encontrándose dentro del p de satisfacer los gastos en los establecidos en los artículos a Medioambiental, Exigir al operador indicado en las medidas provisionales anticulos costes, desglosados por (6).	ón por parte de la Administ das provisionales indicadas plazo de cinco años para ex que se ha incurrido, atendi 48.2 y 48.3 de la <i>Ley 26/20</i> RESUELVE los apartados I, II y III ante eriormente citadas. medidas provisionales ejec	tración pública de los costes en los que anteriormente. Rigir al operador responsable la obligaciendo a los términos de cómputo de pla 1007, de 23 de octubre, de Responsabilidadores el abono de los costes asociado cutadas, se recopilan en la siguiente ta

3.	El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente (6) de la (nombre de la autoridad competente)
	como autoridad competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre.
deudas	lo especificado en el artículo 62 de la <i>Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria</i> para tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período rio deberá hacerse en los siguientes plazos:
a)	Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
b)	Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
autorida apremio <i>Tributar</i>	encia de pago por parte del operador de la deuda en los plazos arriba indicados habilitará a la ad competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, a iniciar el procedimiento de o sobre el patrimonio, regulado en el Capítulo V de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General ria y desarrollado en el Capítulo II del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba amento General de Recaudación.

En ______, a ____ de _____ de 20___.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA RESOLUCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE COSTES DE LAS MEDIDAS PROVISIONALES EJECUTADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 26/2007, DE 23 DE OCTUBRE, DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

- (1) Cumplimentar en caso que se hubiera iniciado el procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental.
- (2) Se considera titular de la instalación a la persona física o jurídica, pública o privada, que desempeñe la actividad económica o profesional o que, en virtud de cualquier título, controle dicha actividad o tenga un poder económico determinante sobre el funcionamiento de la actividad que ha originado el daño o la amenaza inminente de daños.
- (3) El artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala en cuanto a la representación:
 - 1. Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado.
 - 2. Las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas.
 - 3. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación.
 - 4. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

- 5. El órgano competente para la tramitación del procedimiento deberá incorporar al expediente administrativo acreditación de la condición de representante y de los poderes que tiene reconocidos en dicho momento. El documento electrónico que acredite el resultado de la consulta al registro electrónico de apoderamientos correspondiente tendrá la condición de acreditación a estos efectos.
- 6. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.
- 7. Las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Las Administraciones Públicas podrán requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación. No obstante, siempre podrá comparecer el interesado por sí mismo en el procedimiento.
- (4) Se señalará el domicilio donde se practica la notificación. Salvo comunicación contraria por parte del titular de la instalación o de su representante, el domicilio a efectos de notificación y comunicación coincidirá con los datos del titular de la instalación.
- (5) El órgano competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, indicará las medidas provisionales ejecutadas por ella misma ya sea por actuación directa o por ejecución subsidiaria previo apercibimiento.

- (6) El órgano competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, detallará el coste desagregado y total de las medidas provisionales ejecutadas por la Administración por actuación directa y/o por ejecución subsidiaria previo apercibimiento.
- (7) El órgano competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, indicará el número de cuenta corriente en el que el operador deberá realizar el pago para sufragar los costes de las medidas provisionales ejecutadas por la Administración por actuación directa y/o por ejecución subsidiaria previo apercibimiento.

MODELO Nº rMP: RESOLUCIÓN DE EXIGENCIA DE MEDIDAS PROVISIONALES DE PREVENCION Y/O EVITACIÓN ANTE UN CASO DE AMENAZA INMINENTE DE DAÑO O DAÑO MEDIOAMBIENTAL

Resolución de exigencia de medidas provisionales

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental establece en su artículo 44, y en consonancia con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la posibilidad de que la autoridad competente adopte las medidas provisionales de prevención y de evitación de nuevos daños oportunas para evitar que una situación se agrave, que se causen daños medioambientales y, especialmente, para garantizar la salud humana.

En virtud del artículo 44.3 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, las medidas provisionales podrán consistir en imponer al operador la realización de las actuaciones que se juzguen necesarias y que, en caso de incumplimiento, serán susceptibles de ejecución forzosa, así como en actuaciones que haya de realizar la autoridad competente, en su caso a costa del responsable.

El artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que las medidas provisionales exigidas antes del inicio del procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días desde la adopción de las medidas provisionales. En el acuerdo de inicio del procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental habrá de hacerse una mención explícita a las medidas provisionales o quedarán sin efecto. Por último, estas medidas provisionales pueden alzarse o modificarse durante la tramitación del procedimiento y se extinguirán cuando tenga efectos la resolución administrativa que ponga fin al mismo.

De acuerdo con lo previsto anteriormente y en virtud del artículo 56.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán acordarse entre otras las siguientes medidas provisionales, en los términos previstos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil:

- La suspensión temporal de actividades;
- La retirada o intervención de bienes productivos o suspensión temporal de servicios por razones de sanidad, higiene o seguridad, el cierre temporal del establecimiento por estas u otras causas previstas en la normativa reguladora aplicable;
- Y aquellas otras medidas que, para la protección de los derechos de los interesados, prevean expresamente las leyes, o que se estimen necesarias para asegurar la efectividad de la resolución.

Por otro lado, el artículo 18 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre establece que la autoridad competente podrá exigir en cualquier momento al operador la adopción de medidas de prevención y de evitación de nuevos daños y a requerir su cumplimiento, así como dar instrucciones de obligado cumplimiento sobre tales medidas, o, en su caso, dejar sin efecto.

Los artículos 23 y 47 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, relativos a actuación directa y ejecución forzosa, habilitan a la autoridad competente a ejecutar ella misma las medidas de prevención y/o de evitación de nuevos daños, ya sea por inacción del operador o en aras de una mejor protección de los recursos naturales.

Finalmente, el artículo 48 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, establece que la Administración exigirá al operador responsable la satisfacción o recuperación de los costes de las medidas de prevención y/o de evitación de nuevos daños que hubieran sido adoptadas por sí misma.

A efectos de lo establecido anteriormente, y dirigiéndose al operador con los siguientes datos de notificación y comunicación:

I. DATOS DEL TITULAF	R DE LA INSTAL	ACIÓN (2)		
Nombre/ Razón Social:		CIF/ NIF:		
Domicilio:				
Municipio:		Código Po	ostal:	Provincia:
Teléfono:		Fax:		Correo electrónico:
Actividad económica p	orincipal:			
Catastral (polígono, pa	rcela):			CNAE-09:
Coordenadas UTM ETF	RS89 (Huso 30)	:x	_; y	
Epígrafe IPPC (en su ca	aso):		Epígrafe Anexo III	Ley 26/2007:
II. DATOS DEL REPRES	SENTANTE DE I	LA INSTALA	ACIÓN (3)	
Nombre:				NIF:
Cargo:				Correo electrónico:
Teléfono fijo:		Teléfono r	nóvil:	Fax:
III. DATOS A EFECTOS	DE NOTIFICAC	CIÓN Y COM	UNICACIÓN (4)	
Destinatario/ Dirección):			Teléfono fijo:
Código Postal:		Email:		Teléfono móvil:
1. Habiendo ident Por notific daño. De oficio. Por denun A LAS AGL	ificado una amer ación, oral o esc ncia de un interes a amenaza inmin	naza inminer rita, del oper sado. nente de dañ NL SUELO	nte de daños o un dañ rador causante de la a os o dicho daño a los \textsquare A LA RIBE \textsquare A LOS HÁ	siguientes recursos naturales (6):

3.	Habiendo constatado (7)
	La ejecución de las siguientes medidas de prevención y/o de evitación de nuevos daños (identificar en la descripción de la medida la parte que la ha ejecutado: 1. Operador; 2. Autoridad competente; 3. Servicio de emergencia)
	La ausencia de medidas de prevención y/o de evitación de nuevos daños ejecutadas por el operador.
4.	Y ante la consideración de insuficiencia de las medidas de prevención, de evitación de nuevos daños y/o de reparación hasta el momento ejecutadas para resolver la amenaza inminente de daños o para reducir o contener el daño o daño medioambiental ya generado,
	RESUELVE
1.	En virtud del artículo 44 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y conforme al artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, exigir la ejecución por parte del operador de las siguientes medidas provisionales de prevención y/o de evitación de nuevos daños, dentro de los plazos que a continuación también se establecen (8):
0	
2.	En su caso, y en virtud del artículo 18 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, dejar sin efecto la ejecución por parte del operador u orden de ejecución por parte de la autoridad competente de las siguientes medidas provisionales, dentro de los plazos que a continuación también se establecen (9):
	Las medidas provisionales identificadas en los puntos 1 y/o 2 resultan exigibles al operador atendiendo a lo establecido en los artículos 17.1, 17.2 y 44 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y de la legislación autonómica vigente.

		La autorio	dad compet	ente traslado	ó el día _		a la h	nora	al
		ador median						las medida	s provisionales
	identi	ficadas en lo	s puntos 1 y	//o 2 (10).					
	El	oporador	deberá	comunicar	2	octo	autoridad	compotor	te mediante
		operador	uebera	comunicar	а	esta	autoridad	competer	ha adoptado o
	dejad	lo sin efecto l	as medidas	provisionale	s indica	das en lo	s puntos 1 y		ivamente, antes
	de la	s 24 horas si	guientes a la	a finalización	de la eje	ecución d	suspensiór	n de tales me	didas.
									les identificadas nte, de oficio o a
									le los intereses
									responsabilidad
									ente resolución
			o dicho acu	erdo de inicia	ación no	conteng	a un pronun	ciamiento ex	oreso acerca de
	ias m	ismas.							
	la ai	itoridad comi	netente nar:	a la anlicació	n de la l	l ev 26/2	007 de 23 d	de actubre t	anto en caso de
									ergencia y/o de
		ncia inaplazal							o ,
	•				do a los o	criterios o	del artículo 2	23.1 y 23.2 de	la Ley 26/2007,
		de 23 de	octubre, y/o)					
		Recurrir a	a la eiecució	ón forzosa, s	egún se	especific	ca en el artíc	culo 47 de la	Ley 26/2007, de
		23 de oct			- ga c	00p00	, a o o . a		
	•								100 de la Ley
				tubre, la eje bilidad medic					competente en
		materia u	ie responsa	Diliuau meul	ambiem	ai poura	CONSISTIL CH	•	
		- La ei	ecución su	bsidiaria de	las me	didas p	rovisionales	por parte	de la autoridad
				ateria de res					
									de ellas por un
				de un 10 cie '.3 de la Ley				conjunto de	las medidas en
		ejecu	51011 (AII. 4 7	.o de la Ley	20/2007,	ue 25 u	e octubre).		
	En ca	aso de actuad	ción directa	o de ejecució	ón subsid	diaria de	las medidas	provisionale	s por parte de la
									del artículo 23.3
									do proceda, del
		ro que haya rido por la ad							en los que haya
	incum	ndo por la ad	opolon de d	ichas medida	as piovis	ionales (que naya eje	cutado.	
	La re	cuperación d	e costes po	r parte de la	autorida	d compe	etente (va se	a por actuac	ón directa o por
	ejecu	ción subsidia	aria) y/o la ¡	oosible impo	sición de	hasta d	cinco multas	coercitivas,	no invalidan las
									medioambiental
	pudie	ra cursar ate	ndiendo a lo	os articulos 3	5, 36, 37	, 38, 39 j	y 40 de la Le	ey 26/2007, d	e 23 de octubre.
Fn				a de			de 20		
- ···			,	~ uo			40 20	<u>-</u> •	

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA RESOLUCIÓN MOTIVADA DE EXIGENCIA DE MEDIDAS PROVISIONALES DE PREVENCION Y EVITACIÓN ANTE UN CASO DE AMENAZA INMINENTE DE DAÑO O DAÑO MEDIOAMBIENTAL

- (1) Cumplimentar en caso que se hubiera iniciado el procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental
- (2) Se considera titular de la instalación a la persona física o jurídica, pública o privada, que desempeñe la actividad económica o profesional o que, en virtud de cualquier título, controle dicha actividad o tenga un poder económico determinante sobre el funcionamiento de la actividad que ha originado la amenaza inminente de daños, el daño y/o el daño medioambiental.
- (3) El artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala en cuanto a la representación:
 - 1. Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado.
 - 2. Las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas.
 - 3. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación.
 - 4. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

- 5. El órgano competente para la tramitación del procedimiento deberá incorporar al expediente administrativo acreditación de la condición de representante y de los poderes que tiene reconocidos en dicho momento. El documento electrónico que acredite el resultado de la consulta al registro electrónico de apoderamientos correspondiente tendrá la condición de acreditación a estos efectos.
- 6. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.
- 7. Las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Las Administraciones Públicas podrán requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación. No obstante, siempre podrá comparecer el interesado por sí mismo en el procedimiento.
- (4) Se señalará el domicilio donde se practica la notificación. Salvo comunicación contraria por parte del titular de la instalación o de su representante, el domicilio a efectos de notificación y comunicación coincidirá con los datos del titular de la instalación.
- (5) El órgano competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, indicará la forma mediante la cual ha identificado la amenaza inminente de daño y/o el daño medioambiental.
- (6) El órgano competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, indicará los recursos naturales afectados por la amenaza inminente de daño y/o el daño medioambiental. Nótese que una amenaza inminente de daños o un daño medioambiental pueden afectar a más de un recurso natural.
- (7) El órgano competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, indicará si el operador, el mismo órgano directivo o autoridad competente y/o los servicios de emergencia han ejecutado medidas de prevención, de evitación de nuevos daños y/o de reparación hasta el momento de la emisión de la presente resolución motivada.
- (8) El órgano competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, indicará las medidas provisionales a ejecutar y los plazos para su ejecución.

- (9) El órgano competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, indicará las medidas provisionales que han de dejarse sin efecto y los plazos para su cese.
- (10) El órgano competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, marcará la casilla si la ejecución o el cese de las medidas provisionales se comunicó al operador empleando un medio alternativo al de la presente resolución, indicando asimismo el medio empleado (conversación personal o telefónica, etc.).
- (11) El órgano competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, indicará el medio electrónico (sede electrónica, correo electrónico, etc.) habilitado para esta comunicación, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre en relación con las comunicaciones entre los administrados y la Administración Pública.

MODELO SI: SOLICITUD DE INFORMES A ORGANISMOS COMPETENTES

Solicitud de informes a organismos competentes

El artículo 22 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental reconoce a la administración para que ésta vele para que el operador cumpla las obligaciones que le impone la ley, y determina que en caso de incumplimiento total o parcial de los deberes de los operadores de llevar a cabo las medidas de prevención, de evitación o de reparación de los daños medioambientales, la autoridad competente dictará resolución motivada, requiriendo al operador su cumplimiento.

El artículo 7 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, establece con carácter general la competencia autonómica para el desarrollo legislativo y la ejecución de la ley, aunque salvaguardando las competencias que la legislación de aguas y la de costas atribuyen a la Administración General del Estado para proteger los bienes de dominio público de titularidad estatal.

Conforme al artículo 7.2, si además de a un recurso de titularidad autonómica, el daño o amenaza de daño afecta a cuencas hidrográficas gestionadas por el Estado, o a bienes de dominio público de titularidad estatal, será preceptivo que el órgano estatal competente emita un informe vinculante exclusivamente en cuanto a las medidas de prevención, evitación o reparación que se deban adoptar respecto de dichos bienes.

Por otro lado, tal y como establece el artículo 7.3, si en virtud de lo que disponga la legislación de aguas y de costas corresponde a la Administración General del Estado velar por la protección de los bienes de dominio público de titularidad estatal y determinar las medidas preventivas, de evitación de nuevos daños y de reparación de daños, aquella administración aplicará la ley en el ámbito de sus competencias.

Por último, en consonancia con los artículos 7.4 y 7.5, y atendiendo al carácter suprautonómico que pueden tener los daños medioambientales, la Ley 26/2007, de 23 de octubre, refuerza la obligación de colaboración entre administraciones públicas e impone la obligación de solicitar informe a aquellas administraciones cuyas competencias o intereses puedan verse afectados por la intervención de otras administraciones en la aplicación de la ley. Si se ven afectados territorios de varias comunidades autónomas, o cuando deban actuar éstas y la Administración General del Estado, las administraciones afectadas establecerán los mecanismos de colaboración pertinentes para el adecuado ejercicio de las competencias que la ley establece, ajustándose en todo caso a los principios de información mutua, cooperación y colaboración. En estos casos, se podrá prever la designación de un único órgano para tramitar el correspondiente procedimiento administrativo.

A efectos de lo establecido anteriormente y dirigiéndose al Organismo competente con los siguientes datos de notificación y comunicación:

I. DATOS DEL ORGANISMO COMPETENTE

Nombre/ Razón Social:			
Domicilio:			
Municipio:	Código Postal:	Provincia:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	

La (indicar el órgano competente en materia de responsabilidad medioambiental que ha recibido la solicitud de inicio del procedimiento), como autoridad competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre está tramitando el procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental arriba indicado.

El objeto del expediente es la exigencia de responsabilidad medioambiental a la instalación (indicar nombre de la instalación a la que se refiere la solicitud), localizada en el término municipal de (indicar termino municipal), provincia de (indicar provincia), responsable de ocasionar una amenaza de daño o daño medioambiental de acuerdo a los siguientes hechos:

Indicar la información que se considere relevante en relación al expediente: acción u omisión, recursos afectados, sustancias involucradas, medidas de prevención, evitación y/o reparación ejecutadas, etc.

A la vista de lo expuesto se solicita la emisión de informe facultativo en el plazo de 10 días con el siguiente contenido:
 información complementaria en base a sus competencias en la materia, en relación con el estado básico del medio (previo a las amenazas inminentes de daño o daños medioambientales que se han detallado),
- valoración de las medidas de prevención, evitación y de reparación ejecutadas y propuestas,
- cualquier información que estime de utilidad para resolver el presente expediente conforme a lo establecido en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
Se adjunta la siguiente documentación:
(Relación de documentos que se adjuntan)
Lucarufasha
Lugar y fecha
Firma

MODELO Nº SMP: COMUNICACIÓN DE SUFICIENCIA DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN ADOPTADAS

Expediente de responsabilidad medi	oambiental	núm.:		(1)	
Comunicación de sufi	ciencia de l	las medidas de preve	ención adoptadas		
FU	JNDAMENT	OS DE DERECHO			
La Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental establece en su artículo 17.1 que, "ante una amenaza inminente de daños medioambientales originada por cualquier actividad económica o profesional, el operador de dicha actividad tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo las medidas preventivas apropiadas". Estas medidas deberán atenerse, en la medida de lo posible, a los criterios establecidos en el punto 1.3 del anexo II, sin perjuicio de los criterios adicionales que con el mismo objetivo establezcan las comunidades autónomas, tal y como establece el artículo 17.3 de dicha ley.					
Cuando las medidas de prevención e ejecución subsidiaria por parte de la au aplicación evitar la aparición de un o amenaza inminente de daño, sin perjui prevención y/o de evitación de nuevos	utoridad com daño medio cio de que la	npetente) tengan el éx ambiental, puede dar a autoridad competent	ito esperado, consiguiend se por concluida la situa e pueda exigir nuevas me	lo con su ación de edidas de	
A efectos de lo establecido en el apart notificación y comunicación:	ado anterior	, y dirigiéndose al ope	erador con los siguientes	datos de	
I. DATOS DEL TITULAR DE LA INSTA	ALACIÓN (2	2)			
Nombre/ Razón Social:	Nombre/ Razón Social: CIF/ NIF:				
Domicilio:					
Municipio:	Código Po	ostal:	Provincia:		
Teléfono:	Fax:		Correo electrónico:		
Actividad económica principal:					
Catastral (polígono, parcela):	Catastral (polígono, parcela): CNAE-09:				
Coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) :x	; y			
Epígrafe IPPC (en su caso): Epígrafe Anexo III Ley 26/2007:					
II. DATOS DEL REPRESENTANTE DI	E LA INSTA	LACIÓN (3)			
Nombre:			NIF:		
Cargo:			Correo electrónico:		
Teléfono fijo:	Teléfono fijo: Teléfono móvil: F		Fax:		
III. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICA	ACIÓN Y CO	MUNICACIÓN (4)			
Destinatario/ Dirección:			Teléfono fijo:		
Código Postal:	Email:		Teléfono móvil:		
La (indicar el órgano competente en m enmarca la presente resolución), como de octubre:			-	-	

2.	Habiendo identificado una amenaza inminente de daños (5): Por notificación, oral o escrita, del operador causante de la amenaza inminente de daños. De oficio. Por denuncia de un interesado. Afectando dicha amenaza inminente de daños a los siguientes recursos naturales (6): A LAS AGUAS ALAS AGUAS ALAS RÍAS A LAS ESPECIES SILVESTRES A LOS HÁBITATS
3.	Descripción de los recursos naturales afectados: Habiendo constatado (7) La ejecución de las siguientes medidas de prevención (identificar en la descripción de la medida la parte que la ha ejecutado: 1. Operador; 2. Autoridad competente; 3. Servicio de emergencia)
4.	Que las medidas de prevención ejecutadas han conseguido evitar el contacto entre el agente causante del daño y los recursos naturales y, con ello, la posibilidad de que se produzca un daño medioambiental,
	RESUELVE
1. 2.	Considerar suficientes las medidas de prevención hasta el momento ejecutadas como respuesta a la amenaza inminente de daños detectada y evitar que el daño medioambiental tenga lugar. Que dichas medidas y su éxito, ejecutadas en el contexto de una situación de emergencia, no suponen la exención del operador de realizar nuevas medidas de prevención o de cualquier otro tipo si, una vez acabada la situación de emergencia, surgieran nuevas amenazas inminentes de daños y/o daños.
En	, adede 20

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA COMUNICACIÓN DE SUFICIENCIA DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL OPERADOR QUE HA OCASIONADO LA AMENAZA INMINENTE DE DAÑOS

- (1) Cumplimentar en caso que se hubiera iniciado el procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental.
- (2) Se considera titular de la instalación a la persona física o jurídica, pública o privada, que desempeñe la actividad económica o profesional o que, en virtud de cualquier título, controle dicha actividad o tenga un poder económico determinante sobre el funcionamiento de la actividad que ha originado la amenaza inminente de daños.
- (3) El artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala en cuanto a la representación:
 - 1. Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado.
 - 2. Las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas.
 - 3. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación.
 - 4. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

- 5. El órgano competente para la tramitación del procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental deberá incorporar al expediente administrativo acreditación de la condición de representante y de los poderes que tiene reconocidos en dicho momento. El documento electrónico que acredite el resultado de la consulta al registro electrónico de apoderamientos correspondiente tendrá la condición de acreditación a estos efectos.
- 6. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.
- 7. Las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Las Administraciones Públicas podrán requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación. No obstante, siempre podrá comparecer el interesado por sí mismo en el procedimiento.
- (4) Se señalará el domicilio donde se practica la notificación. Salvo comunicación contraria por parte del titular de la instalación o de su representante, el domicilio a efectos de notificación y comunicación coincidirá con los datos del titular de la instalación.
- (5) El órgano competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, indicará la forma mediante la cual ha identificado la amenaza inminente de daños.
- (6) El órgano competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, indicará los recursos naturales afectados por la amenaza inminente de daños. Nótese que una amenaza inminente de daños puede afectar a varios recursos naturales.
- (7) El órgano competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, indicará las medidas de prevención aplicadas hasta el momento de la emisión de la presente comunicación por el operador, el mismo órgano directivo o autoridad competente y/o por los servicios de emergencia.

MODELO TD: COMUNICACIÓN DE TRASLADO DE DOCUMENTACIÓN A LA AUTORIDAD COMPETENTE

Expediente de responsabilidad medioambiental núm.:

Comunicación de traslado de documentación a la autoridad competente

El artículo 22 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental reconoce a la administración para que ésta vele para que el operador cumpla las obligaciones que le impone la ley, y determina que en caso de incumplimiento total o parcial de los deberes de los operadores de llevar a cabo las medidas de prevención, de evitación o de reparación de los daños medioambientales, la autoridad competente dictará resolución motivada, requiriendo al operador su cumplimiento.

El artículo 7 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, establece con carácter general la competencia autonómica para el desarrollo legislativo y la ejecución de la ley, aunque salvaguardando las competencias que la legislación de aguas y la de costas atribuyen a la Administración General del Estado para proteger los bienes de dominio público de titularidad estatal.

Conforme al artículo 7.2, si además de a un recurso de titularidad autonómica, el daño o amenaza de daño afecta a cuencas hidrográficas gestionadas por el Estado, o a bienes de dominio público de titularidad estatal, será preceptivo que el órgano estatal competente emita un informe vinculante exclusivamente en cuanto a las medidas de prevención, evitación o reparación que se deban adoptar respecto de dichos bienes.

Por otro lado, tal y como establece el artículo 7.3, si en virtud de lo que disponga la legislación de aguas y de costas corresponde a la Administración General del Estado velar por la protección de los bienes de dominio público de titularidad estatal y determinar las medidas preventivas, de evitación de nuevos daños y de reparación de daños, aquella administración aplicará la ley en el ámbito de sus competencias.

Por último, en consonancia con los artículos 7.4 y 7.5, y atendiendo al carácter suprautonómico que pueden tener los daños medioambientales, la Ley 26/2007, de 23 de octubre, refuerza la obligación de colaboración entre administraciones públicas e impone la obligación de solicitar informe a aquellas administraciones cuyas competencias o intereses puedan verse afectados por la intervención de otras administraciones en la aplicación de la ley. Si se ven afectados territorios de varias comunidades autónomas, o cuando deban actuar éstas y la Administración General del Estado, las administraciones afectadas establecerán los mecanismos de colaboración pertinentes para el adecuado ejercicio de las competencias que la ley establece, ajustándose en todo caso a los principios de información mutua, cooperación y colaboración. En estos casos, se podrá prever la designación de un único órgano para tramitar el correspondiente procedimiento administrativo.

A efectos de lo establecido anteriormente y dirigiéndose al Organismo competente con los siguientes datos de notificación y comunicación:

DATOS DEL ORGANISMO COMPETENTE Nombre/ Razón Social: Domicilio: Municipio: Código Postal: Provincia: Teléfono: Fax: Correo electrónico:

La (indicar el órgano competente en materia de responsabilidad medioambiental que ha recibido la solicitud de inicio del procedimiento), como autoridad competente para la aplicación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre:

En fecha (indicar fecha) tuvo entrada en este Organismo (indicar registro de entrada de la solicitud) la solicitud de inicio de Procedimiento de exigencia de responsabilidad medioambiental presentada por (indicar el nombre o razón social de quien realiza la solicitud) relativa a la instalación/actividad (indicar nombre de la instalación a la que se refiere la solicitud), localizada en el término municipal de (indicar termino municipal), provincia de (indicar provincia).

En la citada solicitud se informaba de la existencia de una amenaza inminente de daño/daño medioambiental debido a: (describir la acción u omisión que ha provocado la amenaza y/o daño a la que se refiere la solicitud de inicio del procedimiento).

De acuerdo a la información aportada en la comunicación realizada se considera que existe una amenaza inminente de daño o daño medioambiental, susceptible de ocasionar un daños medioambiental significativos a los siguientes recurso(s) (indicar los recursos naturales previsiblemente afectado por la amenaza o daño medioambiental), no siendo esta administración competente para la instrucción del Procedimiento de Exigencia de Responsabilidad Medioambiental, en virtud del artículo 7 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
En consecuencia, se traslada a (<i>indicar el organismo al que se traslada la documentación</i>), para que proceda a la instrucción del Procedimiento de Exigencia de Responsabilidad Medioambiental, conforme a lo estipulado en el capítulo VI de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental la siguiente documentación:
(Relación de documentos que se adjuntan)
-
Lugar y fecha
Firma



SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL

COMISIÓN TÉCNICA DE PREVENCIÓN Y REPARACIÓN DE DAÑOS MEDIOAMBIENTALES